



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y
TRIBUTARIO Y SU REGULACIÓN Y CONTROL**

**ACTA No. 119
QUITO, 09 DE AGOSTO DE 2016**

**PRESIDE EL ASAMBLEÍSTA VIRGILIO HERNÁNDEZ
ACTÚA COMO SECRETARIA RELATORA ENCARGADA LA ABOGADA VANESSA
HARO**

Se encuentran presentes los siguientes asambleístas:

- Ramiro Aguilar.
- Rocío Albán.
- Rosana Alvarado.
- Carlos Bergmann.
- Galo Borja.
- Vethowen Chica.
- Grace Moreira
- Virgilio Hernández.
- Franco Romero.

Una vez que se ha verificado el quórum respectivo se instala la sesión No. 119 a las 15h16.

Durante el desarrollo de la sesión se incorporó César Palacios, alerno de la asambleísta Vanessa Fajardo a las 15h45.

Se procede a dar lectura al orden del día:

1. Avocar conocimiento de la resolución del Consejo de Administración Legislativa (CAL).



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

2. Tratamiento del proyecto de Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.
3. Puntos varios.

Al no existir peticiones de modificación del orden del día los miembros de la Comisión aprueban el mismo.

El Presidente de la Comisión, asambleísta Virgilio Hernández, solicita a Secretaría que se de lectura a las resoluciones del Consejo de Administración Legislativa que fueron remitidas a la Comisión.

Por Secretaría se da lectura a las resoluciones del Consejo de Administración Legislativa en el siguiente orden:

1. Memorando SAN-2016-2779 de 25 de julio de 2016, que contiene la Resolución CAL-2015-2017-173 aprobada en sesión de 21 de julio de 2016, la misma que se refiere al "Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Remisión de Intereses Multas y Recargos, reformada mediante la Ley Orgánica de Incentivos para las Asociaciones Público-Privadas y la Inversión Extranjera" presentada por el asambleísta Mauricio Proaño, remitida a esta Comisión para su tratamiento; en el anexo 1 de esta acta consta el documento en mención.
2. Memorando SAN-2016-3044 de 09 de agosto de 2016, que contiene la Resolución CAL-2015-2017-183 aprobada en sesión de 09 de agosto de 2016, la misma que se refiere al "Proyecto de Ley Orgánica de Incentivos Tributarios para varios Sectores Productivos", remitido por el señor Presidente de la República del Ecuador, calificado como urgente en materia económica, remitido a esta Comisión para su tratamiento; el documento consta en el anexo 2 de esta acta.

Respecto del "Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Remisión de Intereses Multas y Recargos, reformada mediante la Ley Orgánica de Incentivos para las Asociaciones Público-Privadas y la Inversión Extranjera", el Presidente de la Comisión, asambleísta Virgilio Hernández, manifiesta que es una reforma planteada por iniciativa del



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

asambleísta Mauricio Proaño, sobre lo cual, solicita que los asesores Fernando Buendía, Silvia Guerrero y Sebastián Burgos revisen el texto y presenten un informe previo a invitar al asambleísta proponente del proyecto, ya que se trata de un tema tributario y podría tener contradicciones con normas vigentes.

En cuanto al "Proyecto de Ley Orgánica de Incentivos Tributarios para varios Sectores Productivos", el Presidente de la Comisión, asambleísta Virgilio Hernández, manifiesta que se procederá a convocar ante la Comisión a los funcionarios públicos, actores sociales y de la ciudadanía que tengan temas de interés en torno al proyecto presentado.

Por Secretaría se da lectura al "Proyecto de Ley Orgánica de Incentivos Tributarios para varios Sectores Productivos".

El asambleísta Virgilio Hernández expresa que el proyecto tiene dos artículos y tres temáticas, expresa que se debería tratar sin dificultades y sugiere que se empiece con el análisis del mismo, señala que comparecerá el Director del Servicio de Rentas Internas, Leonardo Orlando para esta tarde, por otro lado propone invitar para socialización de la ley a los actores relacionados con temas de comercio, industrias, transporte, salud, rentas, Cámara de la Pequeña y Mediana Empresa de Pichincha - CAPEIPI, etc.

Por acuerdo de los asambleístas miembros de la Comisión se suspende el tratamiento del "Proyecto de Ley Orgánica de Incentivos Tributarios para varios Sectores Productivos" calificado como urgente hasta que llegue el Director del Servicio de Rentas Internas y se da paso al segundo punto.

El Presidente de la Comisión, asambleísta Virgilio Hernández dispone que Secretaría retome la lectura del articulado de la matriz sobre la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, desde el artículo 85 en que se acogió la observación presentada por la asociación de mutualistas.

Se da lectura del artículo 85 de la matriz y por acuerdo de los asambleístas miembros de la Comisión se define el siguiente texto:



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

"Artículo 85.- Disposiciones Supletorias.- Las entidades del sector financiero popular y solidario, con excepción de las entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales y cajas de ahorro, se rigen por el Código Orgánico Monetario y Financiero y, en todo lo no previsto específicamente en este, por las disposiciones de esta Ley, en lo que corresponda según su naturaleza."

Se da lectura al artículo 86 de la matriz que versa sobre Sigilo y Reserva, sobre el mismo no existen observaciones por tanto se mantiene su texto:

"Artículo 86.- Sigilo y Reserva. El sigilo y la reserva de los depósitos y las captaciones de las organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario, se regirá por las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero."

Se da lectura al artículo 87 de la matriz referente a Transformación, sobre el cual no existen observaciones, únicamente se mejora su redacción de la siguiente manera:

"Artículo 87.- Transformación.- La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, dispondrá la transformación de las entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales y cajas de ahorro, en cooperativas de ahorro y crédito, cuando por su crecimiento en monto de activos, socios, volumen de operaciones y cobertura geográfica, superen los límites fijados por esta Superintendencia para esas organizaciones."

Al respecto, Patricio Muriel, delegado de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, expresa que el porcentaje de cooperativas en el Ecuador es muy alto y señala que el problema de las cajas de ahorro es que pretenden transformarse en cooperativas, lo que a su vez provoca serios problemas de control al organismo regulador.

El asambleísta Ramiro Aguilar expresa su desacuerdo y menciona que la salud del sistema cooperativo no pasa por impedir el crecimiento, al contrario las organizaciones pequeñas y que no crecen deben fusionarse o desaparecer, no obstante desde el punto de vista financiero la preferencia es propiciar el crecimiento.

El asambleísta Galo Borja manifiesta su acuerdo con lo que expone el asambleísta Ramiro Aguilar y dice que esta ley debe ser para desarrollar los sectores de la economía popular y



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

solidaria, más no para poner límites.

El asambleísta Virgilio Hernández manifiesta que entiende la preocupación del delegado de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y señala que el sistema tiene muchos sujetos de control, lo que obliga a multiplicar los esfuerzos de esa entidad, además al comparar el número de sujetos de control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, no hay duda que las tareas de control resultan mucho más fáciles.

El asambleísta Segundo Campoverde solicita que se analice las tasas de interés que cobra el sistema cooperativo.

El asambleísta Ramiro Aguilar considera que en el tema de costos y tasas de interés hay que revisar las facultades de la Junta de Regulación Monetaria.

La asambleísta Rosana Alvarado expresa que en su criterio habría que revisar que tan alto es el riesgo en el sistema cooperativo.

A pedido del asambleísta Virgilio Hernández se analiza varios ejemplos de la segmentación de tasas de interés para bancos y cooperativas, con ello se acuerda invitar al Presidente de la Junta de Regulación Monetaria para que amplíe la información sobre tasas de interés y regulación de costos operativos.

Por disposición del Presidente de la Comisión, asambleísta Virgilio Hernández, se suspende el tratamiento del segundo punto del orden del día y se retoma el primer punto.

El asambleísta Virgilio Hernández informa que se encuentra presente el Director del Servicio de Rentas Internas, Leonardo Orlando, sobre lo cual se retoma el análisis del "Proyecto de Ley Orgánica de Incentivos Tributarios para varios Sectores Productivos" calificado de urgente en materia económica, le solicita ampliar algunos temas del proyecto, especialmente en el ámbito tributario.

Leonardo Orlando, Director del Servicio de Rentas Internas, realiza una presentación en



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

power point, la misma que consta en el anexo 3 de esta acta; manifiesta que este proyecto comprende los incentivos a los servicios de medicina prepagada, los cuales están dirigidos a las personas jurídicas con base a una deducción adicional en el impuesto a la renta por los gastos de seguros médicos y/o medicina prepagada contratados a favor de los trabajadores, con límites en cuanto a los porcentajes de hasta 100% para micro y pequeñas empresas; y, hasta 50% para medianas y grandes empresas; beneficios sujetos además al condicionamiento de que se contraten los servicios para todos los trabajadores y que los mismos se acuerden con empresas domiciliadas en el país. Señala que el impacto tributario está analizado bajo los siguientes supuestos: 1) Incremento de cobertura de empleados de las compañías que actualmente mantienen seguros privados y 2) Incremento de empresas que aún no mantienen seguros privados; expresa que el análisis previo se desarrolló comparando los gastos incurridos en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por los titulares de medicina prepagada y los gastos incurridos con prestadores externos, añade además que a su vez se hizo un análisis de costos con base a un cruce de datos existentes en el Servicio de Rentas Internas y el Seguro General de Salud Individual y Familiar.

Sostuvo el economista Orlando que por la aplicación del proyecto de ley, se generarán beneficios sociales no cuantificados que hacen relación con la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud, oportunidad de atención, mejora de la calidad de vida, reducción del ausentismo laboral y una mayor identificación del personal con la compañía que contrata un plan de medicina prepagada o un plan de seguro de asistencia médica. Finalmente expresó que el objeto del incentivo es mejorar con amplio efecto la prestación de los servicios de salud en beneficio del mayor número posible de ciudadanos.

En cuanto a los incentivos del sector transporte, Leonardo Orlando, Director del Servicio de Rentas Internas, informa que se pretende alcanzar dos reformas:

1. Reforma a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno: Las operadoras de transporte público y comercial legalmente constituidas no considerarán en el cálculo del anticipo, tanto en activos, gasto y patrimonio, el valor de las unidades de transporte con las que cumplen su actividad económica; y,
2. Reforma a la Ley de Reforma Tributaria: Exoneración del impuesto a la propiedad



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

vehículos de servicio público de propiedad de choferes profesionales, a razón de un vehículo por cada titular; así como los de propiedad de operadoras de transporte público de pasajeros y taxis legalmente constituidas.

En cuanto a los vehículos, el Director del Servicio de Rentas Internas indica que se pretende homologar los beneficios para aquellas organizaciones que hagan el traspaso de las unidades en propiedad de la empresa.

El economista Orlando en su exposición sobre la unificación de la definición exaduana para bienes importados, explica que la propuesta tiene como antecedente el planteamiento de homologar la base de cálculo del ICE y del IVA, la cual se equipara a la definición exaduana del artículo 59 del IVA.

Finalmente el Director del Servicio de Rentas Internas, sobre los impactos a nivel tributario, manifiesta que en total el gasto tributario estará determinado en 63,4.

El Presidente de la Comisión, asambleísta Virgilio Hernández, agradece la comparecencia de Leonardo Orlando y concede la palabra a los asambleístas que deseen presentar sus dudas sobre la exposición del Director del Servicio de Rentas Internas.

Sobre el número de empresas y trabajadores afiliados a estos servicios de medicina prepagada, el asambleísta Ramiro Aguilar pregunta ¿Con la propuesta de ley se busca incorporar a 400.000 usuarios a los beneficios de salud con empresas ecuatorianas y potenciar el incremento de clientes?

Leonardo Orlando expresa que el objetivo es que la cobertura de estos servicios se dirija al 100% de empleados de las empresas.

El asambleísta Virgilio Hernández manifiesta que el razonamiento es alcanzar 100% de afiliación para buscar generar ahorro en el gasto público de salud.

El asambleísta Ramiro Aguilar afirma que se beneficia a la empresa privada, a los



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

empresarios y sus deducciones, y a los trabajadores en cuanto a tener disponibles dos coberturas de salud.

En el tema de los transportistas, el asambleísta Ramiro Aguilar pregunta ¿Con la propuesta se les exonera del impuesto a la propiedad?

El Director del Servicio de Rentas Internas, Leonardo Orlando, menciona que se pretende homologar los beneficios de la propiedad centralizada en la compañía y cooperativa.

En referencia al tercer tema del proyecto de urgencia en materia económica, el asambleísta Ramiro Aguilar pregunta ¿Cómo funciona la retención de valores exaduana?

Leonardo Orlando expresa que la norma ya existe y que al respecto se presentó un planteamiento del sector licorero para homologar el tratamiento del valor de aduana.

El asambleísta Franco Romero manifiesta que en su criterio no encuentra razones para que el proyecto requiera ser calificado con el carácter de urgente y más bien es un reconocimiento de que el sistema de salud está en crisis.

La asambleísta Rocío Albán pregunta al Director del Servicio de Rentas Internas ¿Existe algún calculo de costos para determinar el beneficio empresarial al contratar los servicios de medicina prepagada?

La asambleísta Rosana Alvarado coincide con la necesidad de preguntar sobre ¿Cómo incrementar el beneficio?

Leonardo Orlando manifiesta que los costos no son iguales en todas las empresas que contratan estos servicios, depende de su tamaño, de su solvencia, de sus niveles de crecimiento, así como del porcentaje de trabajadores beneficiarios de un contrato de este servicio, expresa que no siempre se beneficia a todos, por tanto lo que se pretende con el proyecto es que los estímulos deben superar la diferencia de costos y coberturas.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

El asambleísta Galo Borja expresa que tiene una duda sobre si la cobertura para los trabajadores sería igualitaria o habría diferencias marcadas por los riesgos que corren.

El economista Leonardo Orlando contesta que el valor del seguro no tiene esa incidencia, se refiere más bien a ampliar la cobertura a todos los trabajadores de la empresa, esta condición define el porcentaje del beneficio y la deducción.

La asambleísta Rosana Alvarado considera que como efecto de esta ley, se debe como contraprestación, exigir a las prestadoras del servicio, mejorar las condiciones del mismo y terminar el reino de impunidad en el que se han desarrollado.

El asambleísta Ramiro Aguilar expresa que se debe sincerar el proyecto con valoraciones políticas, ya que con esto se le está generando más clientes a la empresa privada; señala que hay que ser consecuente entre lo que se da y se exige a las empresas de medicina prepagada y a los transportistas.

La asambleísta Grace Moreira solicita el uso de la palabra con un tema de diferente índole y manifiesta su inquietud referente a los problemas que han surgido en la devolución del IVA para personas con discapacidad y de tercera edad en la ciudad de Manta, sobre lo cual pide al Director del Servicio de Rentas Internas que se pronuncie al respecto.

El Director del Servicio de Rentas Internas contesta que los problemas se están superando de manera lenta pero espera poder regularizar dichas devoluciones.

El asambleísta Virgilio Hernández agradece la comparecencia del Director del Servicio de Rentas Internas, Leonardo Orlando y solicita que se designe un equipo de funcionarios del SRI para el apoyo del trabajo y análisis en la Comisión.

Por disposición del asambleísta Virgilio Hernández, Presidente de la Comisión, se suspende la sesión No. 119 a las 17h58.

REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN No. 119



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

QUITO, 10 DE AGOSTO DE 2016

**PRESIDE EL ASAMBLEÍSTA VIRGILIO HERNÁNDEZ
ACTÚA COMO SECRETARIA RELATORA ENCARGADA LA ABOGADA VANESSA
HARO**

Se encuentran presentes los siguientes asambleístas:

- Ramiro Aguilar.
- Carlos Bergmann.
- Galo Borja.
- Virgilio Hernández.
- Grace Moreira.
- Franco Romero.
- César Palacios, alterno de la asambleísta Vanesa Fajardo.

Existe el quórum respectivo para reinstalar a la sesión No. 119 a las 10h07.

Durante el transcurso de la sesión, se incorporaron los siguientes asambleístas: Rosana Alvarado y Rocío Albán a las 10h14 y Vethowen Chica a las 10h16.

El Presidente de la Comisión, asambleísta Virgilio Hernández, informa que Richard Martínez, Presidente de la Cámara de Industrias y Producción, se excusó de comparecer ante la Comisión por motivo de calamidad domestica.

Se continúa con el tratamiento del Proyecto de Ley Orgánica de Incentivos Tributarios para varios Sectores Productivos, remitido mediante resolución del Consejo de Administración Legislativa CAL.

Por Secretaría se da lectura al artículo 1 de la matriz correspondiente al Proyecto de Ley Orgánica de Incentivos Tributarios para varios Sectores Productivos.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

El Presidente de la Comisión, asambleísta Virgilio Hernández, abre el debate con respecto a las inquietudes sobre el primer artículo del proyecto de ley.

El asambleísta Ramiro Aguilar menciona que el artículo 1 es discriminatorio para las grandes y medianas empresas, solicita que se aclare si el objetivo es aumentar el número de afiliados a la medicina prepagada, porque se estaría discriminando a las empresas grandes de las pequeñas con respecto a la deducción que obtiene cada una en el valor del impuesto a la renta.

El asambleísta Galo Borja expresa que no se ha establecido cuánto significa la deducción de impuestos de las empresas grandes o pequeñas.

El asambleísta Virgilio Hernández solicita al representante del Servicio de Rentas Internas que exponga el cuadro de la propuesta de ley.

Pablo Villegas, representante del Servicio de Rentas Internas manifiesta que la deducción diferenciada se da debido a que las empresas grandes y medianas ya tienen contratado un valor significativo de seguros de medicina prepagada.

César Palacios, asambleísta alterno de la asambleísta Vanessa Fajardo, afirma que más allá de las cuestiones técnicas se necesita una mejor explicación del tema por parte del Servicio de Rentas Internas.

El asambleísta Virgilio Hernández, Presidente de la Comisión, afirma que en la redacción del artículo 1, la deducción de gastos será adicional a lo que ya se pagaba.

El asambleísta Vethowen Chica explica que dentro de la base imponible se puede deducir el 100% o el 50% adicional a lo que se deducían antes las empresas sobre gastos de salud.

Pablo Villegas, representante del Servicio de Rentas Internas, señala que las deducciones adicionales y los beneficios tributarios no son lo mismo; explica que los beneficios se aplican a incrementos de empleos (100%), discapacidad (100%) y adultos mayores (150%),



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

comenta que en medicina prepagada es deducible el valor del IESS que paga el empleador y la medicina prepagada; añade que la reforma le suma como deducible 100% para pequeñas empresas y 50% a medianas y grandes. Estos incentivos permiten deducir hasta el doble del gasto que realizó.

Guillermo Oglietti, funcionario del Servicio de Rentas Internas, indica que el incentivo actúa mientras más trabajadores aseguren las empresas.

El asambleísta Vethowen Chica indica que el incentivo también se basa en el número de empleados que se afilien a un seguro de medicina prepagada, el cual varía de acuerdo al tamaño de las empresas.

El asambleísta Ramiro Aguilar menciona que la ley está creando un premio por deducción del impuesto a la renta a las empresas, el premio varía de acuerdo al tamaño de la empresa.

El Presidente de la Comisión, explica el cuadro presentado por el Servicio de Rentas Internas y señala que la diferenciación es porque en las microempresas tienen pocos afiliados cubiertos con el seguro y con el incentivo se busca que estas empresas puedan afiliarse a todos sus empleados.

El asambleísta Ramiro Aguilar manifiesta que esto está asociado como una compensación a la Ley Orgánica que regula a las Compañías que Financien Servicios de Atención Integral de Salud Prepaga y a las de Seguros que Oferten Cobertura de Seguros de Asistencia Médica que la Asamblea Nacional aprobará el día 11 de agosto de 2016. Comenta que el Estado le está consiguiendo a las empresas aseguradoras de salud alrededor de 400,000 nuevos afiliados con incentivos tributarios. Menciona que son beneficiados:

- 1.- El Empleado por que tiene dos seguros;
- 2.- El empleador porque el empresario puede acceder;
- 3.- Las aseguradoras que ganarían un universo de 400,000 clientes.

El asambleísta Aguilar solicita que se analice la Ley Orgánica que regula a las Compañías que Financien Servicios de Atención Integral de Salud Prepaga y a las de Seguros que Oferten Cobertura de Seguros de Asistencia Médica después de la votación del día jueves



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

11 de agosto de 2016.

El asambleísta Virgilio Hernández, Presidente de la Comisión, solicita que se de lectura al artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno para verificar la reforma que se va a realizar y solicita que se redacte de la siguiente manera: "agreguese al final del numeral doce el siguiente inciso: Tendrán derecho a una deducción adicional de hasta el 100% de los gastos de seguros médicos y/o medicina prepagada a favor de los trabajadores de micro y pequeñas empresas. Para el caso de medianas y grandes empresas la deducción adicional será de hasta el 50%. El beneficio previsto en este inciso se aplicará siempre que la cobertura aplique a la totalidad de trabajadores y se contrate con empresas domiciliadas en el país, con las excepciones, límites y condiciones establecidas en el Reglamento".

El Asambleísta Virgilio Hernández solicita que se continúe con la lectura de los siguientes incisos de la propuesta de ley.

Por Secretaría se da lectura al numeral 2 del artículo 1 de la matriz.

El asambleísta Virgilio Hernández considera que al ser la modificación de un literal y para aclarar el tema de mejor manera, se debe leer el artículo completo por lo que solicita a la Secretaría que se de lectura de todo el artículo 41 de la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno.

Por Secretaría se da lectura al artículo 41 de la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno.

Pablo Villegas, representante del Servicio de Rentas Internas, explica la fórmula de cálculo del anticipo al Impuesto a la Renta; menciona que a partir del año 2007 en adelante se han realizado varias reformas tributarias a nivel de varios países latinoamericanos con la finalidad de disminuir la evasión, incluyendo Ecuador, por lo que la fórmula de cálculo es ahora considerada como un impuesto mínimo (*minimum tax*) a las ganancias. Explica que en el Ecuador las fórmulas de cálculo existentes son dos, la clásica para personas no obligadas a llevar contabilidad y la fórmula para obligados a llevar contabilidad, en donde se aplica la fórmula de cálculo que incluye un esquema sencillo en donde se suma el 0,2 % del



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

patrimonio, más el 0,2% de costos y gastos, más el 0,4% de los activos, más el 0,4 % de los ingresos. Manifiesta que esta es la fórmula que tiene las reglas generales de aplicación y especiales que incluyen discriminación de algunas empresas que por su especialización son casos distintos (ejemplo empresas de la economía popular y solidaria). Señala que la reforma busca que no se considere en activos y patrimonio a las unidades de transporte que pertenezcan a una compañía; señala que este mecanismo no es nuevo, pues ya se ha incorporado esta reforma para otros sectores.

El asambleísta Virgilio Hernández, Presidente de la Comisión, explica que para que las compañías de transporte no paguen este impuesto, se les debe exonerar de la fórmula de cálculo del impuesto. La finalidad es la formalización de unidades de transporte que pertenecen a personas naturales.

La asambleísta Rocío Albán expresa que el activo de las sociedades de transporte está conformado en su mayoría por las unidades de transporte, y estas unidades son el rubro más fuerte de los activos y que sólo los ingresos son los que sí están incluidos en la fórmula de cálculo.

El asambleísta Ramiro Aguilar menciona que el anticipo al impuesto a la renta no solo afecta al sector de los transportistas, sino a todos, señala que es importante que los empresarios de todos los sectores deberían beneficiarse con la eliminación del anticipo del impuesto a renta, dada las condiciones de la economía que cada año son distintas. Comenta que el problema se da porque es un año crítico y por tanto resulta muy difícil para las empresas que tienen que pagar el anticipo de sus activos o de su patrimonio. Manifiesta que la discusión debe girar en relación a la necesidad de eliminar el anticipo del impuesto a la renta ya que debido a las condiciones en las que el Ecuador se encuentra, es menester debatir el hecho de mantener este impuesto.

El asambleísta Virgilio Hernández, Presidente de la Comisión, señala que este es el punto clave dentro de la discusión ya que varios sectores acudirán ante la Comisión solicitando la eliminación del anticipo del impuesto a la renta; pide a los funcionarios del Servicio de Rentas Internas que se explique de manera fundamentada ¿Por qué se creó el anticipo al



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

impuesto a la renta? ya que este es el punto del debate conceptual.

Pablo Villegas, representante del Servicio de Rentas Internas, señala que el anticipo al impuesto a la renta, no es un invento del Ecuador sino que es una tendencia latinoamericana, manifiesta que se creó para evitar la evasión y mejorar la recaudación, menciona que este "*minimun tax*" es un impuesto heterodoxo, que surge por la incompetencia de los países de la región para recaudar el impuesto a la renta de forma eficiente, dado el alto nivel de elusión, la inequidad y la falta de control de la autoridad tributaria en América Latina; cita además:

"El impuesto mínimo a la Renta (IMR) pretende convertirse en un *minimun tax*, del Impuesto sobre la Renta, a los efectos de obligar a las empresas a tributar un mínimo de renta, para limitar la significativa evasión en el citado impuesto ortodoxo.

Los países de América Latina han sido muy creativos en esta materia, y se podrían destacar una amplia variedad de impuestos o regímenes especiales de estas características. Entre los regímenes de renta mínima pueden distinguirse en primer término a los que se basan en la aplicación de una alícuota sobre los ingresos brutos estableciendo de esta forma una renta presunta. Entre estos, se pueden mencionar el Cálculo Alternativo del Impuesto sobre la Renta (CAIR) en Panamá. Este impuesto se calcula como un "*minimun tax*" aplicando una alícuota del 6% sobre la renta bruta en las personas naturales, y el 30% sobre el 4,67% de la renta bruta en las personas jurídicas"¹. Desde el año 2009 han aumentado los países que tienen este impuesto: Panamá, Uruguay, Perú entre otros².

El asambleísta Virgilio Hernández, Presidente de la Comisión, menciona que es necesario presentar una diferenciación entre los tipos de transporte con la finalidad de verificar el impacto fiscal que tiene esto en la recaudación, ya que se espera un impacto fiscal de USD 1,1 millones. Sin embargo considera que este número no contiene a los transportes pesados, estima que es demasiado bajo por lo que pide precisión en esta cifra.

El asambleísta Ramiro Aguilar expresa que el tema de fondo es el mantener o no el anticipo de impuesto a la renta, es un tema teórico que puede funcionar en una economía en

¹ Tomado de: GONZALES Darío, MARTINOLI Carol, PEDRAZA José Luis, SISTEMAS TRIBUTARIOS DE AMÉRICA LATINA, Situación actual, reformas y políticas para promover la cohesión social.

² Idem.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

crecimiento como la del 2009, sin embargo en épocas de crisis la carga de este anticipo es sumamente alta por lo que es necesario verificar si se puede otorgar este beneficio al sector empresarial y no sólo al sector de transporte, comenta esto debido a que la recesión le está afectando directamente a quienes pagan el anticipo al impuesto a la renta. Comenta que este es un tema de simple razonamiento económico ante un nivel de iliquidez que están sufriendo los sectores empresariales; menciona que a lo mejor no es el momento dada la situación fiscal del país, sin embargo la aplicación de este anticipo es una mera teoría que a lo mejor en épocas de recesión no pueda funcionar tan eficientemente como en épocas de bonanza.

El asambleísta Virgilio Hernández, Presidente de la Comisión, señala que en efecto son visiones diferentes de ver la política tributaria, ya que algunos sectores podrán mencionar que esta reforma es buena pero no es suficiente para todos. Además expresa la necesidad clara de señalar el impacto fiscal de incluir al transporte comercial dentro de los beneficios de la exclusión del pago del anticipo del impuesto a la renta, especialmente si se incluye al transporte pesado. Deja constancia que le parece que la cifra del sacrificio fiscal no es la cifra correcta.

El asambleísta Ramiro Aguilar señala que la Ley Orgánica de Incentivos Tributarios para varios Sectores Productivos en realidad está enfocada solo en dos sectores, considera además que el tema económico del envío de este proyecto de ley se ve motivado porque lo que se busca es mantener el precio de los pasajes que afectan directamente a la gente y que aunque parezca un tema clientelar, es una salida importante ya que se debe mantener el precio de los pasajes del transporte, por lo tanto aunque demande un sacrificio fiscal se debe mantener el precio de los pasajes, sobre lo cual este tema que es político demográfico es clave para entender el por qué del proyecto de ley.

El asambleísta Galo Borja solicita que se informe ¿Cuántos son los transportistas que ingresarían a esta nueva metodología de cálculo del anticipo del impuesto a la renta?

Pablo Villegas, representante del Servicio de Rentas Internas, señala que están por presentar más adelante los datos que el asambleísta Borja solicita.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

El asambleísta Virgilio Hernández solicita que por Secretaría se de lectura al siguiente numeral del artículo 1 del proyecto de ley.

Por Secretaría se da lectura al numeral 3 del artículo 1 del proyecto y al artículo 76 de la Ley de Régimen Tributario Vigente.

Pablo Villegas, representante del Servicio de Rentas Internas, explica la fórmula de cálculo del ICE y las definiciones del precio "ex aduana" y "ex fabrica", menciona que para el cálculo del precio de venta al público se calcula después del precio ex fabrica y ex aduana.

Señala que es importante determinar cómo se realiza la imposición al consumo de los bienes en los países, expresa que el impuesto al consumo (IVA), por lo general es estándar en todos los países, pero por el lado de la imposición específica, cada país tiene diferentes métodos para gravar dicho impuesto. A efectos de que se grava a partir del precio de venta al público sugerido, se incorporan los valores de impuestos aduaneros y el margen de utilidad para el vendedor, en términos generales.

Manifiesta que la razón de la reforma es que se calcule en la misma base imponible el impuesto general (IVA) y el impuesto específico (ICE), ya que actualmente las bases imponibles para el cálculo de estos dos impuestos son distintas.

Además señala que en la reforma del año 2014, se cometió un error al incrementar el cálculo transformando el valor ex aduana en: CIF+IMPUESTOS+OTROS GASTOS DE COMERCIALIZACION, explica que aquí está el problema, porque los gastos de comercialización modifican el precio ex aduana e incrementan su precio.

Menciona que en los casos chileno y colombiano, la norma en los productos importados se determina a través del precio exaduana y ninguno de los dos se incrementa en los cálculos "otros gastos de comercialización (debe ser la misma norma tanto para IVA como para ICE)".

Señala por último que a fines de armonizar la norma tributaria se debe considerar el cálculo de la base imponible igual tanto para el IVA como para el ICE.

Por Secretaría se indica que se mantiene el texto del numeral 3 del artículo 1 del Proyecto de Ley.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

El asambleísta Virgilio Hernández, Presidente de la Comisión, solicita que se de lectura al artículo dos del proyecto de ley económica urgente.

Por Secretaría se da lectura al artículo 2 y 3 del proyecto de ley e indica que no hay observaciones a estos artículos, se procede con la lectura de la Disposición Final del proyecto de ley.

Por disposición del asambleísta Virgilio Hernández, Presidente de la Comisión, se suspende la sesión No. 119 a las 12h27.

REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN No. 119

QUITO, 10 DE AGOSTO DE 2016

PRESIDE EL ASAMBLEÍSTA VIRGILIO HERNÁNDEZ

**ACTÚA COMO SECRETARIA RELATORA ENCARGADA LA ABOGADA VANESSA
HARO**

Se encuentran presentes los siguientes asambleístas:

- Ramiro Aguilar.
- Rocío Albán.
- Rosana Alvarado.
- Galo Borja.
- Vethowen Chica.
- Virgilio Hernández.
- Grace Moreira.

Una vez que se constató el quórum, se reinstala la sesión No. 119 a las 15h01.

Durante el desarrollo de la sesión se incorporaron los siguientes asambleístas: Carlos Bergmann y Franco Romero a las 15h05 y César Palacios, alterno de la asambleísta



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

Vanessa Fajardo a las 15h07.

Se retoma el tratamiento del proyecto de ley contenido en la resolución del Consejo de Administración Legislativa CAL.

El Presidente de la Comisión, asambleísta Virgilio Hernández, solicita que se inicie con las comparecencias programadas para la tarde.

Se recibe en Comisión General a Cristian Cisneros, Presidente de la Cámara de la Pequeña y Mediana Empresa de Pichincha (CAPEIPI), quien en su exposición informa que la CAPEIPI no solo representa a la provincia de Pichincha, sino a varias provincias, señala que actualmente está generándose una asociación nacional que representa a 16 Cámaras Nacionales de Industriales de las cuales 90% son productoras, de este rubro, el 88% de las empresas son familiares o se corresponden a algún capital familiar; la CAPEIPI contiene el 67% de la venta de las pymes a nivel nacional, explica que en Pichincha la CAPEIPI representa 72.000 empleos directos.

Manifiesta que la CAPEIPI sí considera como un incentivo el contratar un seguro de medicina prepagada, sobre todo porque cualquier iniciativa que contribuya a disminuir costos representa un incentivo, el problema es que la reducción de la demanda ha generado una baja en los indicadores de las ventas de la mayoría de sectores. Comenta que a pesar del incentivo, contratar medicina prepagada es muy difícil, ya que en austeridad o se amplía el mercado o se reducen costos, como ejemplo añade que se ha reducido la alimentación y seguros en la mayoría de la pymes; señala que el 30% de las pymes tiene algún seguro privado.

Además el Ingeniero Cisneros informa que desde el mes de enero CAPEIPI ya ofrece paquetes de seguros masivos, pensando en que el mercado tiene 72.000 empleados, sin embargo no ha podido colocar a todos estos empleados en las aseguradoras, esto responde a que las empresas no les interesa contratar medicina prepagada.

Señala que el Presidente de la República propone que el incentivo sea del 100% de la deducción pero que no se obligue a afiliarse al 100% de los empleados, con esto, el Ingeniero Cisneros solicita que no sea obligatorio el afiliarse a todos, sino que sea un compromiso



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

gradual de ir afiliando a los empleados.

Menciona además como ejemplo que existe un acuerdo con la Red de Finanzas Populares y Solidarias en donde se mantienen ya acuerdos, en los cuales para adquirir un crédito se debe asegurar el beneficiario, este sería un mayor sistema para masificar la contratación de un seguro privado.

El asambleísta Virgilio Hernández pregunta ¿Cómo está formada la representatividad de CAPEIPI?

Cristian Cisneros Presidente de la Cámara de la Pequeña y Mediana Empresa de Pichincha, responde que son 16 cámaras nacionales a las que se está representado por medio de la figura de "socios adherentes" y en estos días se constituirá la Cámara Nacional de PYMES, que incluyen 16 gremios adicionales, 1.500 en Pichincha y 2.700 pymes a nivel nacional.

El asambleísta Virgilio Hernández, Presidente de la Comisión, pregunta ¿A qué se refiere con empresas familiares?

El Presidente de la CAPEIPI responde que la empresa familiar es aquella formada con un capital de la familia y en la que los miembros de la empresa son el hijo, el hermano, etc.

La asambleísta Rocío Albán solicita información sobre el número de pymes a nivel nacional registradas o no.

El presidente de la CAPEIPI señala que son 27,000 empresas pymes que tienen la misma estructura que la CAPEIPI maneja, a nivel nacional son 50,000 pymes.

El asambleísta Virgilio Hernández pregunta al Ingeniero Cisneros sobre el plan de aseguradoras que la CAPEIPI tiene contratado.

El Presidente de la CAPEIPI explica que el contrato es un pool con siete aseguradoras distintas en donde se ofrecen seguros de salud desde USD. 3,50 mensuales y a pesar de este bajo costo, no se ha logrado la acogida esperada, por lo que cree que es muy complejo



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

que se contrate este servicio. Comenta que mantener plazas de empleo es lo fundamental para las pymes, expresa que quizás en el sector alimenticio es más factible por la dinámica del sector y porque gracias a la política de sustitución de importaciones se ha logrado mantener estable el volumen de ventas, por ejemplo en este sector puede que sea acogido de forma eficiente este incentivo, pero en sectores como el maderero considera que es totalmente inaplicable, porque estas empresas están "aguantando sin despedir gente". Dada la falta de liquidez, el presidente de la CAPEIPI menciona que no ve esta opción viable.

El asambleísta Virgilio Hernández, Presidente de la Comisión, menciona que para que el incentivo sea rentable para el Estado en lo que tiene que ver con micro y pequeñas empresas, es decir para que funcionen los supuestos planteados por el SRI, la pequeña debería afiliar por lo menos al 10% y la mediana al 20% de sus trabajadores, se pensaría que con esta Ley quienes más incentivos tienen para afiliar a los trabajadores son los empresarios grandes y pregunta al SRI ¿Cuál es su opinión sobre la viabilidad de la progresividad del aseguramiento de los trabajadores de forma parcial? Así se flexibilizaría el tema de que sea un valor menor al 100% de los trabajadores asegurados pero que aun así puedan contar con la deducción completa del Impuesto a la Renta.

El asambleísta Virgilio Hernández Pregunta además ¿Es posible hacer algún tipo de ponderación para el cálculo de la deducción cuando no se afilie a todos los trabajadores a medicina prepagada?

El asambleísta Ramiro Aguilar menciona que al ser este incentivo un "premio", se debe aprovechar para poder afiliar a la mayoría de empleados, el incentivo funciona siempre y cuando se tenga renta ya que este premio del 100% deducible es interesante y por esta razón no debe ser segmentado, ya que con la relación de afiliados actuales y el objeto de la ley, lo que se busca es afiliar a la mayor cantidad posible de personas a la medicina prepagada; por lo que no es rentable que se afilie solo a un porcentaje de los trabajadores, este análisis es más macroeconómico y el segmentar por empresas no vale la pena.

Guillermo Oglietti, representante del Servicio de Rentas Internas, menciona que el objeto de esta ley es lograr que los empleadores afilien al mayor número de trabajadores posibles con



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

la finalidad de que el sacrificio fiscal para el Estado sea eficiente, por eso se exige que sea el 100% de trabajadores afiliados.

Se recibe en Comisión General al Ministro de Industrias, Santiago León, quien manifiesta que este proyecto es fundamental en cuanto a incentivos para varios sectores productivos del país. En el primer punto menciona que la búsqueda del acceso a salud como derecho de los individuos es fundamental, por lo que el beneficio de este incentivo es múltiple, hay un beneficio para el ciudadano, ya que tiene varias opciones de servicios de salud, para el empresario, porque se podrá deducir gastos de manera adicional por la afiliación y finalmente para el Estado que diversifica sus servicios como proveedor de salud, ya que la Red de Salud ha mejorado tanto que hoy en día la demanda de servicios de salud ha crecido de manera significativa, por ello se busca diversificar a través de los seguros privados para mejorar la atención en salud.

Con respecto al tema del transporte, el Ministro de Industrias, Santiago León, señala que con la reforma se busca que los transportistas se asocien y formen empresas o cooperativas en donde puedan tener mayores beneficios. Comenta que con la exclusión de los vehículos de la fórmula de cálculo del anticipo del impuesto a la renta de las Cooperativas de Transporte, se propende al cooperativismo para que el transportista sea beneficiado y brinde un servicio más eficiente.

Con respecto al tema del ICE, el Ministro de Industrias, expone que es el exportador quien actualmente tiene que "adivinar" el gasto adicional de desaduanizar sus productos y a eso sumarle aranceles e impuestos, y en base a eso se genera una base imponible para calcular el ICE. Señala que para armonizar las normas de cálculo entre IVA e ICE y facilitar la vida al contribuyente, esta reforma busca modificar la base sobre la que se calcula el ICE que en este caso será el *valor ex aduana*, esto genera mayor facilidad para los exportadores y para la eficiencia tributaria.

El asambleísta Ramiro Aguilar pide información al Ministro sobre el tratado a firmarse con la Unión Europea, ya que es por este motivo que se propone la reforma del cálculo del precio ex aduana.

Al respecto, el Ministro de Industrias, Santiago León, informa que en diciembre se firmará el



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

acuerdo, no sólo porque la oportunidad de mercado que representa la Unión Europea para el Ecuador es muy grande, sino porque además existe una posibilidad grande de vender a la Unión Europea productos con valor agregado.

En segundo lugar menciona que las preferencias arancelarias que se obtendrán posterior a la firma del Acuerdo con la Unión Europea, aportarán a la diversificación la matriz industrial ya que le permite vender al Ecuador no sólo los productos actuales, sino productos con mayor valor agregado.

El asambleísta Virgilio Hernández, Presidente de la Comisión, pregunta al Ministro ¿Qué importancia tiene esta modificación sobre la reforma arancelaria que se hizo en el 2014, frente al acuerdo de la Unión Europea?

El Ministro de Industrias manifiesta que posterior al preacuerdo (que contenía una cláusula *stainless steel*) que se firmó en meses anteriores a la reforma tributaria del 2014, la Unión Europea ha señalado que se cambiaron las reglas de juego mientras se da la negociación del acuerdo comercial, por lo que es solicitud de ellos el tema de volver al cálculo inicial del valor ex aduana que se realizaba antes de la reforma del año 2014.

El asambleísta Galo Borja pregunta al Ministro de Industrias ¿Cuáles son los productos ecuatorianos que todavía no gozan de preferencias arancelarias?

El Ministro de Industrias responde que en el acuerdo aún se están negociando varios productos que entrarán en las preferencias arancelarias con la Unión Europea.

El asambleísta Vethowen Chica pregunta ¿Se pueden comparar las balanzas comerciales de Colombia o Perú con la de Ecuador y los beneficios del tratado de la Unión Europea con estos países?

El Ministro de Industrias, señala que las estructuras de los acuerdos comerciales son muy distintas para compararlas; adicionalmente señala indicadores de balanza comercial positivos para el Ecuador. El Ministro responde que la Unión Europea ha tenido varias diferenciaciones con Ecuador en el momento de negociar, pero reconociendo las



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

limitaciones de Ecuador, la Unión Europea ha dado opciones temporales al país para que su industria se complemente y se vuelva más competitiva. Afirma además que el tratado no es un TLC sino al contrario es un tratado para el desarrollo económico del Estado, señala también que al comparar las balanzas comerciales de Perú y Colombia con la de Ecuador, las estructuras de las mismas no son comparables y los tratados que estos países han firmado con EEUU o con la Unión Europea son totalmente distintos del tratado que firmará Ecuador, por este motivo, el equipo negociador ha sido muy cuidadoso en verificar cuales serán los términos de negociación del tratado.

El asambleísta Virgilio Hernández pregunta ¿El Ministerio tiene una idea del impacto que podría tener esta modificación de la fórmula de cálculo del valor ex aduana en la industria nacional, por ejemplo en el sector licorero?

El Ministro de Industrias, Santiago León, expresa que el impacto es mínimo y señala que la modificación es marginal en términos de tributos, ya que el sector licorero nacional paga el impuesto específico (USD 8,00 por litro de alcohol puro) pero no paga ad valorem si tiene por menos de USD 4,00 registrado en la fórmula de cálculo del impuesto específico; por el contrario, el licor importado paga impuesto específico más el impuesto ad valorem, entonces no necesariamente están compitiendo en precios dentro del mercado, comenta que lo que sí podría afectar es el contrabando, es por esto que se ha implementado el sistema de etiquetado en aduana.

El asambleísta Virgilio Hernández, Presidente de la Comisión, pregunta ¿El Sistema de marcado SIMAR está activo actualmente por el tema del contrabando?

El Ministro de Industrias señala que este proceso está a cargo del Servicio de Rentas Internas y se está cumpliendo de acuerdo al cronograma establecido.

Guillermo Oglietti, representante del Servicio de Rentas Internas, explica que la recaudación total del anticipo del impuesto a la renta asciende a USD. 335 millones para el año 2015, sobre una base de USD. 4,830 millones del total del impuesto a la renta recaudado para el 2015; además menciona que el anticipo del impuesto a la renta representa el 7% del total



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

del impuesto a la renta recaudado. Comenta que el peso sobre el total de la recaudación es aproximadamente el 3% al año 2015.

El asambleísta Ramiro Aguilar expresa que hay que señalar estas cifras en el informe ya que siempre va a estar presente la discusión sobre la eliminación o no del anticipo del impuesto a la renta y en el Pleno de la Asamblea pueden cuestionar a la Comisión sobre si se hizo o no esta valoración, por lo que considera que se debe dejar especificadas estas cifras en el informe.

Se recibe en Comisión General a Roberto Aspiazu miembro del Comité Empresarial Ecuatoriano, quién señala que la iniciativa de ley presentada es buena, pero no es suficiente para solucionar los problemas graves por los que atraviesa actualmente el sector empresarial del país, además menciona que la ley tiene un enfoque específico solo para algunos sectores, por este motivo solicita que el valor del anticipo a la renta que está eliminándose para los transportistas se amplíe para todos los sectores, dada la coyuntura económica que genera una falta de liquidez.

Comenta que si no se decide eliminar el cobro de este impuesto, en todo caso se debería reformular el cálculo, cambiando las variables que componen el anticipo al impuesto a la renta.

Otra propuesta presentada por los representantes del Comité Empresarial es que el anticipo que se paga no se convierta en impuesto mínimo y que se devuelva al final del ejercicio.

Roberto Aspiazu señala que se le está solucionando un problema al transporte, pero este problema no es el más importante ya que este sector representa el 9% de la mayoría de industrias, comenta que hay otras industrias que se ven mucho más afectadas, sobre todo en el nivel de empleo.

Plantea la necesidad de discutir abiertamente sobre el cambio del impuesto a la renta y la reforma de ajuste de la fórmula de cálculo del ICE; sobre el tema de la reforma al cálculo del arancel ex aduana, afirma que la reforma es procedente no sólo por que causa dificultad en el cálculo de los impuesto sino también en el marco de la firma del tratado con la Unión Europea.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

El asambleísta Ramiro Aguilar pregunta sobre los datos de la contracción del mercado.

Roberto Azpiazu informa que según sus datos, el 84% de las empresas registraban caídas de ventas en el primer trimestre del 2016, comenta que hay empresas que han tenido que hacer recorte de personal; menciona que según las estimaciones del Comité Empresarial, el Ecuador sufrirá un decrecimiento del 3% a finales del año 2016.

Adicionalmente señala que se enviará a la Comisión los datos sobre estas encuestas y la base de datos de las empresas que el Comité maneja.

El asambleísta Virgilio Hernández, Presidente de la Comisión pregunta ¿Cómo llegaron a determinar que existe una distorsión entre las ganancias identificadas y el peso tributario que tienen que asumir las empresas?

Xavier Sisa, Director Jurídico del Comité Empresarial, responde y afirma que el impacto del impuesto mínimo son 158 millones de dólares en el año 2014. Explica que la fórmula de cálculo del anticipo del impuesto a la renta no se adecua a la coyuntura que están pasando las empresas.

La asambleísta Rosana Alvarado pregunta, si la muestra es 145 empresas encuestadas ¿Cuál es el total de las empresas? ¿Sobre cual se tomo la muestra?

Roberto Azpiazu informa que la muestra corresponde a 32 sectores representativos del país, por lo tanto son significativos.

El asambleísta Virgilio Hernández, Presidente de la Comisión, señala que cuando se verifica cuánto se pago como impuesto mínimo y cuánto se recaudó por anticipo al impuesto a la renta, se ve claramente que según los datos del SRI, el impacto es 3% de la recaudación total del anticipo del impuesto a la renta, es decir USD. 335 millones para el año 2015, sobre una base de USD. 4,830 millones del total del impuesto a la renta recaudado para el 2015. Por lo que claramente los datos no coinciden con lo indicado por el Comité Empresarial, por este motivo solicita la base de datos sobre la cual realizaron estas encuestas.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

Roberto Aspiazu menciona que se debe reformular paradigmas para hacer que el modelo deje de ser tan cerrado y se vuelva abierto, más aún cuando se tiene una economía dolarizada en donde el tener una política de este estilo, le está pasando factura al país.

Xavier Sisa, Director Jurídico del Comité Empresarial responde y afirma que se enviará a la Comisión la información actualizada sobre el pago del anticipo del impuesto a la renta y sobre el impuesto mínimo. Menciona además que de acuerdo con su información, el 39% de las empresas registraron pérdidas y pagaron impuesto mínimo, afirma que la fórmula de cálculo resta liquidez y no se relaciona con la renta causada porque no discrimina entre valores fijos y valores variables, a pesar que los ingresos han disminuido, la fórmula de cálculo toma como base los activos y el patrimonio que son fijos y por lo tanto esto distorsiona gravemente a la operatividad de las empresas.

El asambleísta Galo Borja manifiesta que necesita saber los porcentajes de empresas que son exportadoras dentro de la encuesta realizada.

Xavier Sisa, Director Jurídico del Comité Empresarial, responde que no sólo se propone eliminar el anticipo al impuesto a la renta sino que se debería por lo menos eliminar el impuesto mínimo para dar una señal clara a la inversión.

El asambleísta Ramiro Aguilar menciona que las cifras de recaudación proporcionadas por el SRI, dejan en evidencia que la recaudación nos da un punto intermedio, por lo que propone que se revise la fórmula de cálculo del anticipo del impuesto a la renta.

El asambleísta Virgilio Hernández, Presidente de la Comisión, solicita al Servicio de Rentas Internas información sobre el valor recaudado por anticipo del impuesto a la renta y cuánto de esta recaudación se convirtió en impuesto mínimo.

El asambleísta Ramiro Aguilar realiza una observación sobre esta solicitud y señala que se debe continuar debatiendo sobre la pertinencia o no de la eliminación del anticipo del impuesto a la renta, ya que se debe entender que el sector empresarial esta "sin aire" y que por lo tanto se debe eliminar.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

La asambleísta Rosana Alvarado expone en primer lugar que sólo el Presidente de la República es quien podría presentar una alternativa de disminución, eliminación o modificación del anticipo del impuesto a la renta, por lo tanto es importante recalcar que la Comisión solo podrá discutir en base a las iniciativas que tenga o no el Presidente, en segundo lugar señala que ve muy difícil que se llegue a modificar la fórmula de cálculo del anticipo del impuesto a la renta en una coyuntura como la actual, en la cual no sólo le falta liquidez a las empresas sino también al Estado, por último comenta que dada la necesidad de discutir sobre temas tributarios, es importante que desde este momento se planteen alternativas para poder brindar soluciones de política.

El asambleísta Virgilio Hernández está de acuerdo en que se debata este tema en la Comisión ya que es complejo y la existencia del anticipo del impuesto a la renta dio lugar a los altos niveles de evasión de los impuestos en este país; por medio de estos sistemas impositivos se ha logrado mejorar la recaudación y la institucionalidad. Por este motivo, lo que se evidencia es que los resultados muestran que antes había un altísimo nivel de evasión. Esto muestra que si hay temas que deben entrar a la discusión como por ejemplo si el costo fiscal va a ser alto, quizá tendría el mismo efecto tributario la eliminación del impuesto mínimo; considera que el SRI debe mirar la experiencia internacional para ver como se podría modificar este régimen impositivo.

El asambleísta Ramiro Aguilar pone un ejemplo sobre cómo se calcula el anticipo al impuesto a la renta y en base al ejemplo señala que la iliquidez que sufren algunas empresas es diaria, por lo tanto es necesario darles oxígeno a las pequeñas y medianas empresas, ya que si se les corta liquidez a las empresas pequeñas y medianas inmediatamente el efecto se ve en el empleo.

El asambleísta Galo Borja menciona que la necesidad de generar economías de escala es amplia y que a través de la generación de leyes como la Ley de Economía Popular y Solidaria se generan estos enfoques de escala. Añade que estas leyes también son apoyo para generar liquidez en las empresas.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

El asambleísta Ramiro Aguilar solicita se explique claramente ¿Por qué se debe eliminar la frase: "en todo o en parte", ya que considera que estos actos tienen como fin dejar de pagar en todo o en parte tributos realmente debidos; propone que se mantenga: "La persona que simule, oculte, omita, falsee o engañe en la determinación de la obligación tributaria, para dejar de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos...". Además señala que el problema es la determinación tributaria.

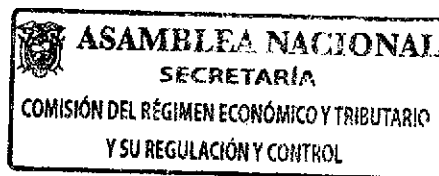
La asambleísta Rosana Alvarado señala que dentro de estos planteamientos creativos se debería analizar la posibilidad de estimular el retorno de los capitales al Ecuador desde paraísos fiscales, se debería incentivar este tipo de iniciativas para generar mayores niveles de liquidez. Adicionalmente manifiesta la necesidad de incluir en la ley una disposición transitoria en la que para flexibilizar un poco la situación de las empresas se podría plantar un año o dos en donde no se pague anticipo mientras dura el ciclo económico negativo, o se pueda obtener una devolución del impuesto mínimo, no para siempre pero si momentáneamente.

Por disposición del asambleísta Virgilio Hernández, Presidente de la Comisión del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, se clausura la sesión No. 119 a las 17h35.

**Asambleísta Virgilio Hernández Enríquez
PRESIDENTE**



**Abogada Vanessa Haro Bravo
PROSECRETARIA RELATORA**



ANEXO 1



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



MEMORANDO No. SAN-2016-2779

PARA: VIRGILIO HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ
Presidente de la Comisión Especializada Permanente del
Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control

DE: LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ
Secretaria General

ASUNTO: Resolución CAL

FECHA: Quito, 25 JUL 2016

Trámite 256248
Codigo validación YA2SLRZAKC
Tipo de documento MEMORANDO INTER
Fecha recepción 26-Jul-2016 11:17
Numeración documento san-2016-2779
Fecha oficio 25-Jul-2016
Remitente RIVAS ORDÓÑEZ LIB
Función remitente SECRETARIA GENERAL
Pase el estado de su trámite en:
<http://tramites.asambleanacional.gov.ec/estadotramite.asp>

aux 2 26 fops

Para su conocimiento y fines legales correspondientes, me permito notificar a usted el contenido de la Resolución que el Consejo de Administración Legislativa aprobó en sesión de 21 de julio de 2016:

RESOLUCIÓN CAL-2015-2017-173

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

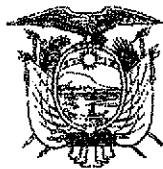
- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- Que,** el Asambleísta Mauricio Proaño Cifuentes, mediante oficios Nos. 73 DAP-MPC-2016 y 75 DAP-MPC-2016 ingresados en esta Asamblea Nacional con trámite Nos. 254195 y 254784, en su orden, presenta el "Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Remisión de Intereses Multas y Recargos, reformada mediante la Ley Orgánica de Incentivos para las Asociaciones Público-Privadas y la Inversión Extranjera";
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el "PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE REMISIÓN DE INTERESES MULTAS Y RECARGOS, REFORMADA MEDIANTE LA LEY ORGÁNICA DE INCENTIVOS PARA LAS ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS Y LA INVERSIÓN EXTRANJERA", presentado por el Asambleísta Mauricio Proaño Cifuentes, mediante oficios Nos. 73 DAP-MPC-2016 y 75 DAP-MPC-2016 ingresados en esta Asamblea Nacional con trámite Nos. 254195 y 254784, en su orden; en virtud de que cumple con todos

8



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control.

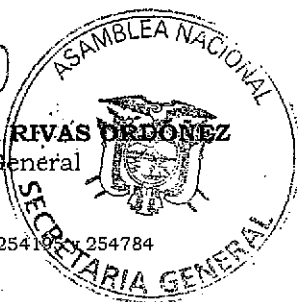
Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, el **"PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE REMISIÓN DE INTERESES MULTAS Y RECARGOS, REFORMADA MEDIANTE LA LEY ORGÁNICA DE INCENTIVOS PARA LAS ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS Y LA INVERSIÓN EXTRANJERA"** para que inicie el trámite a partir de la notificación de la presente resolución.

Dado y suscrito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los veintiún días del mes de julio de dos mil dieciséis.

Atentamente,


DRA. LIBIA RIVAS DELGADO
Secretaría General

Anexo trámites 254105 y 254784





REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



Trámite **254195**
Código validación **GCYLSYJKN7**
Tipo de documento MEMORANDO INTERNO
Fecha recepción 06-jul-2016 14:23
Numeración 73 dap-mpc-2016 documento
Fecha oficio 06-jul-2016
Remitente PROANO EFUENTES ROBERTH MAURICIO
Función remitente ASAMBLEISTA
Revise el estado de su trámite en:
<http://tramites.asambleanacional.net.ec/>
<http://estadotramite.net>

Quito 6 de Julio del 2016
Oficio No. 73 DAP-MPC-2016

Señora
Gabriela Ribadeneira
PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL
Presente.-

De mi consideración.

Estimada compañera Presidenta:

Como es de su conocimiento en Registro Oficial Suplemento 493 de 5 de mayo de 2015, se publicó la ley Orgánica de Remisión de Intereses Multas y Recargos, esta Ley fue modificada con Ley 0, publicada en el Registro Oficial Suplemento 652, de 18 de diciembre de 2015, precisamente el numeral 6 de la Disposición Reformativa Octava de la Ley reformativa agrega el Artículo 6 en donde se establece las condiciones, los términos y plazos en que los deudores de la Corporación Financiera Nacional, podrán acogerse a la remisión de intereses.

Sobre la Ley en referencia, Santos Villamar Alvarado, presidente de la Confederación Nacional de Organizaciones Campesinas, Indígenas y Negras -FENOCIN-, en Oficio FENOCIN-No 022 S.V. de 18 de febrero de 2016 dirigido a la Presidenta de la Asamblea Nacional, solicita la extensión del término de 60 días a 150 días para acogerse a la remisión, además de la extensión del tiempo para el pago de la deuda que sería de 60 meses, y posteriormente con Oficio No. FENOCIN-129 S.V. de 8 de junio de 2016, dirigido a mí persona, pide que se amplíe el plazo de cumplimiento de 36 meses a 48 meses.

Se ha considerado importante atender este pedido con el objeto de que los deudores en su mayoría pequeños productores cuenten con un tiempo prudencial para poder cancelar sus obligaciones.

FUNDAMENTO LEGAL.-

La Constitución de la República en el artículo 310, textualmente establece: *"El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía"*.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

De igual manera en el artículo Artículo. 304 que se refiere a la política comercial , numeral 3, señala: *"Fortalecer el aparato productivo y la producción nacionales"*.

También el artículo 284, numerales 2 y 7 que trata de los objetivos de la política económica, determina en los numerales 2 y 7:

"2. Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional".(...)

"7. Mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo".

PROPUESTA DE REFORMA.-

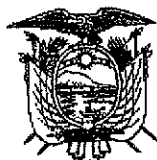
En esta consideración con el objeto de atender el pedido de las organizaciones campesinas, indígenas y negras del Ecuador, de otras organizaciones campesinas y comunitarias y de los agricultores en general, se ha creído necesario elaborar una propuesta de reforma a la ley Orgánica de Remisión de Intereses Multa y Recargas que rige para la remisión de intereses, multas y recargos sobre los impuestos nacionales, administrados por los gobiernos autónomos descentralizados, y créditos al Banco Nacional de Fomento; esto es, al capítulo IV, De la remisión de intereses, multas, costas y recargos a los deudores de microcréditos otorgados por la Corporación Financiera Nacional y concretamente al artículo 6, a los días hábiles para presentar la solicitud, así como en el plazo para el pago y en el tiempo de suspensión de los procesos coactivos iniciados por la Corporación Financiera Nacional.

En el cuerpo legal se dispone la remisión en dos casos : cuando se haya otorgado los créditos sólo con garantías personales; o cuando los bienes entregados como garantías reales hayan sido robados o siniestrados totalmente, en la parte no cubierta por los seguros respectivos o si dichos bienes han sido ejecutados dentro de los respectivos juicios coactivos, en la parte no cubierta con el producto del remate.

Por lo señalado se sugiere modificar el inciso segundo del artículo 6 de la citada Ley con el siguiente texto:

" Para acogerse a estos beneficios, los deudores deberán presentar su solicitud hasta en (150) días hábiles siguientes a la publicación de esta ley en el Registro Oficial, acompañando para el caso de bienes robados o siniestrados totalmente, la constancia o denuncia que haya sido presentada a la capitanía del puerto o Fiscalía de la respectiva jurisdicción. Al acogerse a la remisión contemplada en esta disposición, los deudores deberán cancelar la totalidad del capital adeudado dentro de los siguientes diez días (10) hábiles del plazo referido o podrán suscribir un convenio de pago del capital adeudado en cuotas iguales, pudiendo concederse un período de gracia de hasta quince (15) meses y un plazo de pago de hasta veinte y cuatro (24) meses y una tasa de interés del 5% anual.

De igual manera su sugiere reemplazar el último inciso de este mismo artículo por el siguiente
" Se suspenderán los procesos coactivos iniciados por la Corporación financiera Nacional en



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

contra de los deudores de microcréditos que se acojan a los beneficios de la remisión, durante un plazo máximo de (150) días, contados a partir de la publicación de la presente reforma en el Registro Oficial. Mientras estén suspendidos los procesos coactivos, se suspenden así mismo, los plazos para la prescripción.

No podrán acogerse a lo dispuesto en esta reforma los deudores que ya se acogieron a la reforma anterior o que habiéndolo hecho, no cumplieron las obligaciones y compromisos adquiridos."

El proyecto de reforma en referencia encontrará en el documento adjunto.

Atentamente,

Ing. Mauricio Proaño Cifuentes. M.Sc.

ASAMBLEÍSTA

**VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA DE SOBERANÍA
ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y
PESQUERO.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es importante para el desarrollo del país el cambio de la matriz productiva y el desarrollo de nuevos productos a favor de los empresarios y emprendedores del país, y que el financiamiento eficiente debe seguir siendo el pilar fundamental del proceso revolucionario de transformar la economía, según lo previsto en el Plan Nacional del Buen Vivir, 2013-2017.

Según el Banco Central del Ecuador el microcrédito es un préstamo a una persona natural o jurídica con un cierto nivel de venta anual, a un trabajador por cuenta propia, o a un grupo de prestatarios con garantía solidaria, destinado a financiar actividades en pequeña escala, de producción, comercialización o servicios, cuya fuente principal de pago la constituye el producto de las ventas o ingresos generados por dichas actividades, adecuadamente verificados por la institución del sistema financiero.

Es fundamental fortalecer el microcrédito considerando que es utilizado por sectores formales y no formales, sin duda se ha establecido que el microcrédito puede ser la opción válida para potencializar el desarrollo de países como el nuestro.

Según datos que son públicos En el Ecuador, se estima que existen 1,3 millones de microempresas urbanas y rurales, las cuales tradicionalmente no han tenido acceso a servicios financieros formales, en tanto que los créditos de consumo han venido incrementándose en los últimos años. La potencialización del microcrédito puede expandir el desarrollo y combatir la pobreza.

Hay que continuar fortaleciendo e incrementando los programas públicos y privados de microcrédito que han creado oportunidades para que la población pobre y categorías sociales centrales como las mujeres, accedan a los servicios financieros, y lograr mejores impactos en las condiciones de vida de las familias más pobres del país;

La Corporación Financiera Nacional como un ente financiero de primer y segundo piso cumple un rol importante en el fomento productivo con el apoyo a las zonas y regiones con menor desarrollo, pero que tienen potencial para producir en sectores como agricultura, ganadería, crianza de animales, lácteos, entre otros, áreas que tienen menor cobertura por la banca por lo que canaliza recursos para identificar iniciativas productivas con potencial social y económico.

Es prioritario que la Corporación Financiera Nacional continúe con su esencial labor de entregar más crédito al pueblo ecuatoriano y de manera especial a los pequeños productores y comerciantes para financiar actividades económicas y para que continúen siendo un importante motor de la economía del país.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO:

Que el Artículo Art. 276 numeral 2 de la Constitución de la República, determina: *“2. Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable”*.

Que la Constitución de la República en el artículo 310, textualmente establece: *“El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía”*.

Que el mismo cuerpo legal en el artículo Art. 304 que se refiere a la política comercial, numeral 3, señala: *“Fortalecer el aparato productivo y la producción nacionales”*.

Que de igual manera el artículo 284, numerales 2 y 7 que trata de los objetivos de la política económica, determina en los numerales 2 y 7:

“2. Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional” (...)

“7. Mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo”.

Que con Registro Oficial Suplemento 493 de 5 de mayo de 2015, se publicó la ley Orgánica de Remisión de Intereses Multas y Recargos, modificada con Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 652 de 18 de Diciembre del 2015; el numeral 6 de la Disposición Reformativa Octava de la Ley reformativa agrega el Artículo 6 en donde se establece las condiciones, los términos y plazos en que los deudores de la Corporación Financiera Nacional, podrán acogerse a la remisión de intereses, expresamente: *“la remisión del 100% de los intereses corrientes, intereses moratorios, gastos, costas judiciales y demás recargos, derivados de microcréditos otorgados por la Corporación Financiera Nacional, hasta el mes de diciembre del 2013, que se encuentren registrados como cartera castigada, a favor de los deudores a los que: 1.- se haya otorgado los créditos solo con garantías personales; o, 2.- los bienes entregados como garantías reales hayan sido robados o siniestrados totalmente, en la parte no cubierta por los seguros respectivos o si dichos bienes han sido ejecutados dentro de los respectivos juicios coactivos, en la parte no cubierta con el producto del remate”*. En esta misma Ley se establecen términos y plazos para acogerse a este beneficio.

40



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Que las políticas crediticias de las instituciones financieras públicas deben orientarse de conformidad con los planes y programas de desarrollo económico del Gobierno Nacional especialmente en beneficio de los pequeños y medianos productores.

Que muchos de los productores no avanzaron a beneficiarse de esta Ley y su reforma, siendo importante efectuar una modificación a la Ley para lograr específicamente al Artículo 6 para beneficiar a un mayor número de productores.

La Asamblea Nacional, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales expide lo siguiente:

LEY ORGANICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE REMISION DE INTERESES MULTAS Y RECARGOS, REFORMADA MEDIANTE LA LEY ORGANICA DE INCENTIVOS PARA LAS ASOCIACIONES PUBLICO-PRIVADAS Y LA INVERSION EXTRANJERA.

ARTICULO 1.- Reemplazar los incisos segundo y último del artículo 6 con los siguientes textos:

" Para acogerse a estos beneficios, los deudores deberán presentar su solicitud hasta en (150) días hábiles siguientes a la publicación de esta ley en el Registro Oficial, acompañando para el caso de bienes robados o siniestrados totalmente, la constancia o denuncia que haya sido presentada a la capitania del puerto o Fiscalía de la respectiva jurisdicción. Al acogerse a la remisión contemplada en esta disposición, los deudores deberán cancelar la totalidad del capital adeudado dentro de los siguientes diez días (10) hábiles del plazo referido o podrán suscribir un convenio de pago del capital adeudado en cuotas iguales, pudiendo concederse un periodo de gracia de hasta quince (15) meses y un plazo de pago de hasta veinticuatro (24) meses y una tasa de interés del 5% anual".

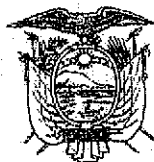
De igual manera se sugiere reemplazar el último inciso de este mismo artículo por el siguiente:

" Se suspenderán los procesos coactivos iniciados por la Corporación financiera Nacional en contra de los deudores de microcréditos que se acojan a los beneficios de la remisión, durante un plazo máximo de (150) días, contados a partir de la publicación de la presente reforma en el Registro Oficial. Mientras estén suspendidos los procesos coactivos, se suspenden así mismo, los plazos para la prescripción.

"No podrán acogerse a lo dispuesto en esta reforma los deudores que ya se acogieron a la reforma anterior o que habiéndolo hecho, no cumplieron las obligaciones y compromisos adquiridos."

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Asamblea nacional, Distrito metropolitano de Quito, a los.....



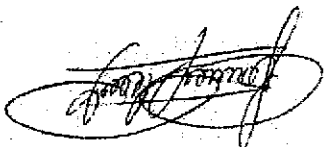
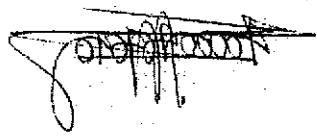
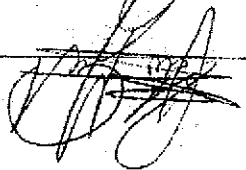
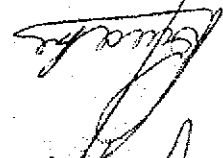
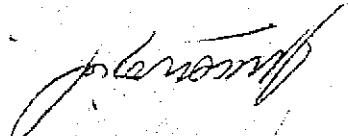
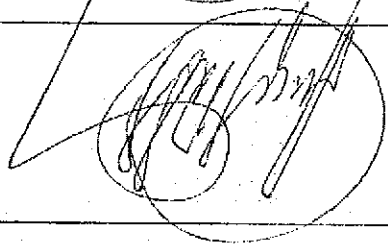
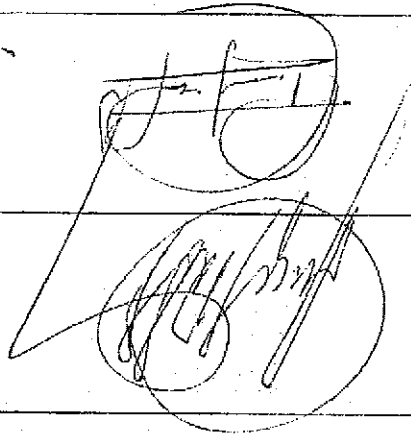
REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

FIRMA DE LOS SEÑORAS Y SEÑORES ASAMBLEÍSTAS QUE RESPALDAN EL
PROYECTO DE REFORMA A LA LEY ORGANICA DE REMISIÓN DE INTERES
MULTAS O RECARGAS

NOMBRE COMPLETO	FIRMA
1.- Ximena Ponio León	
2.-	RICHARD FORTAN
3.- Esther Ortiz Gorguez	
4.- Betty Jerez	
5.- Fausto Terán	
6.-	Alberto Zambrano

REPUBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



7.-	Holmes Alendar	
8.-	Rosita Delac	
9.-	Rosa Elena Huico	
10.-	Genia Bravo R.	
11.-	Alfred Corrales	
12.-	Ramiro Viza	
13.-	Raul Gonzales Nunez	
14.-		



CONFEDERACION NACIONAL DE ORGANIZACIONES CAMPELINAS, INDIGENAS Y NEGRAS

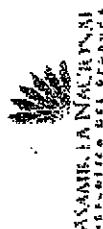
Acuerdo Ministerial 000418. Reformado con 0233 del MIES

Of. FENOCIN- N° 022 S.V.
Quito, 18 de Febrero de 2016

Compañera:
Gabriela Rivadeneira
PRESIDENTA DEL

Presente.-

De mi consideración,



Identificación
Título 239659
Codigo 78N5TKTFO
Tipo de documento 091110
Fecha de recepción 18-Feb-2016 11:12
Asignación de documento FENOCIN-1922 S.V.
Fecha de emisión 18-Feb-2016
Remite VILLAMAR ALVARADO SANTOS
CONFEDERACION NACIONAL DE ORGANIZACIONES CAMPELINAS, INDIGENAS Y NEGRAS
FENOCIN
Revisa el estado de parámetros de
Identificación de personas y
2016/02/18/11:12

A nombre de nuestras organizaciones filiales de la Confederación Nacional de Organizaciones Campesinas, Indígenas y Negras "FENOCIN", reciba un cordial y afectuoso saludo a la vez que auguramos el mejor de los éxitos en las delicadas funciones a usted encomendadas en beneficio de nuestro pueblo ecuatoriano.

El presente tiene como finalidad exponer y solicitar lo siguiente: según Publicación del Registro Oficial No. 652 del 18 de diciembre de 2015, de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos Aplicación en la Corporación Financiera Nacional en su Artículo 6 prescribe lo siguiente "Los clientes que se acojan a la remisión durante el término de sesenta (60) días contados a partir del 18 de diciembre de 2015. Esto hasta el 15 de marzo de 2016. Se suspenderán los procesos coactivos iniciados por la Corporación Financiera Nacional en contra de los deudores y garantes de microcréditos, hasta por un plazo de 60 días contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud por parte del cliente".

Con este antecedente me permito informar que en reunión mantenida con los compañeros deudores miembros de base de la FENOCIN para analizar los articulados de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos Aplicación en la Corporación Financiera Nacional hemos convenido solicitar a usted de la manera más comedida, como autoridad interceda para que a nuestros compañeros deudores se extienda el plazo de las deudas con la Corporación Financiera Nacional, que no sea hasta el 15 de marzo de 2016, sino se pueda prorrogar el plazo hasta unos tres meses.

Por otro lado también se solicita que el plazo de pago no sea de treinta meses sino de por lo menos a unos 5 años plazo.

Por la atención que se digne dar al presente, desde ya reitero mis debidos agradecimientos.

Atentamente,

"Construyendo el Ecuador Intercultural, Justo y Solidario"

Santos Villamar Alvarado
PRESIDENTE DE LA FENOCIN

C.C. 0918811043

RUC: 1791310020001

Versalles N21-326 y Carrión. Telfs: (593-2) 2228-191/2552-076. Fax: (593-2) 2228-193. Celular 0980362996. E-mail: fenocin@fenocin.org; Web-site: www.fenocin.org

QUITO-ECUADOR





**CONFEDERACION NACIONAL DE ORGANIZACIONES
CAMPELINAS, INDIGENAS Y NEGRAS**

Acuerdo Ministerial 000418. Reformado con 0233 del MIES

Of. No. FENOCIN- 0129 S.V.
Quito, 08 de junio de 2016

9 JUN 2016

Compañero.

Mauricio Proaño Cifuentes M. Sc,

**VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA DE SOBERANÍA
ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO DE
LA ASAMBLEA NACIONAL**

En su Despacho.-

De mi consideración.

A nombre de la Confederación Nacional de Organizaciones Campesinas, Indígenas y Negras del Ecuador "FENOCIN", reciba un cordial y fraterno saludo y a la vez deseo de éxitos en las funciones a usted encomendadas por el pueblo ecuatoriano.

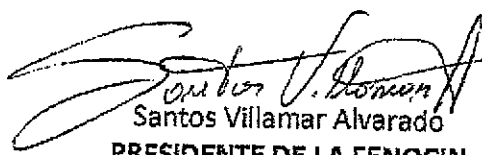
Por medio del presente quiero agradecer el que en la Comisión de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del sector Agropecuario y Pesquero, haya tomado en cuenta los aportes que le hicimos llegar, para las Reformas a la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargas, para la remisión de intereses, multas y recargos sobre los impuestos nacionales, administrados por los gobiernos autónomos descentralizados y créditos al Banco de Fomento.

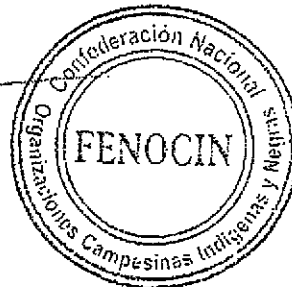
Leído que fue el Proyecto analizado en la Comisión Especializada de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del sector Agropecuario y Pesquero, estamos de acuerdo, con un pequeño añadido que se amplíe el plazo para el cumplimiento, esto es en vez de 36 meses, se le debería ampliar a 48 meses

Por la atención que se digne dar a la presente, así como pidiendo se tome en cuenta este añadido, desde ya anticipo en hacerle llegar mis debidos agradecimientos.

Atentamente,

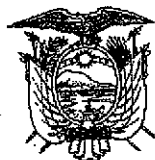
"Construyendo el Ecuador Intercultural, Justo y Solidario"


Santos Villamar Alvarado
PRESIDENTE DE LA FENOCIN
C.C. 0918811043
Ruc: 1791310020001



Versalles N21-326 y Carrión. Telfs: (593-2)2228-191/2552-076. Fax: (593-2) 2228-193. Celular 0980362996.
e-mail: fenocin@fenocin.org; Web-site: www.fenocin.org

QUITO-ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



Quito 11 de Julio del 2016
Oficio No. 75 DAP-MPC-2016

Señora
Gabriela Ribadeneira
PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL
Presente.-

Trámite **254784**
Codigo validación **JJFQ565BRF**
Tipo de documento MEMORANDO INTERNO
Fecha recepción 12-Jul-2016 14:17
Numeración 75 dap-mpc-2016
Fecha oficio 11-Jul-2016
Remitente PROANO CUFENTES ROBERTH MALRICIO
Función remitente ASAMBLEISTA
Revise el estado de su trámite en:
www.tramites.asambleanacional.org.ec/cks/estadoTramite.jsf

De mi consideración.

Estimada compañera Presidenta:

Como alcance al oficio Número 73 de 6 de julio de 2016, me permito enviar esta propuesta de reforma a Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público Privadas. Como es de su conocimiento en Registro Oficial Suplemento 493 de 5 de mayo de 2015, se publicó la ley Orgánica de Remisión de Intereses Multas y Recargos, esta Ley fue modificada con Ley 0, publicada en el Registro Oficial Suplemento 652, de 18 de diciembre de 2015, precisamente el numeral 6 de la Disposición Reformatoria Octava de la Ley reformatoria, agrega el Artículo 6 en donde se establece las condiciones, los términos y plazos en que los deudores de la Corporación Financiera Nacional, podrán acogerse a la remisión de intereses.

El artículo 6 de la Ley concluyó su vigencia el 17 de mayo del 2016, sin embargo existen muchos campesinos especialmente pequeños agricultores que no han podido beneficiarse de esta Ley, como se puede evidenciarse del pedido efectuado por el, Santos Villamar Alvarado, presidente de la Confederación Nacional de Organizaciones Campesinas, Indígenas y Negras -FENOCIN-, en Oficio FENOCIN-No 022 S.V. de 18 de febrero de 2016 dirigido a la Presidenta de la Asamblea Nacional, solicita la extensión del término de 60 días a 150 días para acogerse a la remisión, además de la extensión del tiempo para el pago de la deuda que sería de 60 meses, y posteriormente con Oficio No. FENOCIN-129 S.V. de 8 de junio de 2016, dirigido a mi persona, pide que se amplíe el plazo de cumplimiento.

Se ha considerado importante atender este pedido con el objeto de que los deudores en su mayoría pequeños productores cuenten con un tiempo prudencial para poder cancelar sus obligaciones.

FUNDAMENTO LEGAL.-

La Constitución de la República en el artículo 310, textualmente establece: *"El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

impulsar su inclusión activa en la economía”.

De igual manera en el artículo Artículo. 304 que se refiere a la política comercial, numeral 3, señala: *“Fortalecer el aparato productivo y la producción nacionales”*.

También el artículo 284, numerales 2 y 7 que trata de los objetivos de la política económica, determina en los numerales 2 y 7:

“2. Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional”.(...)

“7. Mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo”.

PROPUESTA DE REFORMA.-

En esta consideración con el objeto de atender el pedido de las organizaciones campesinas, indígenas y negras del Ecuador, de otras organizaciones campesinas y comunitarias y de los agricultores en general, se ha creído necesario elaborar una propuesta de reforma legal para dar la posibilidad de que los agricultores puedan cumplir con sus obligaciones de pago de las obligaciones crediticias.

Por lo señalado se sugiere reformar la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público Privadas agregando un artículo innumerado luego del artículo 9.

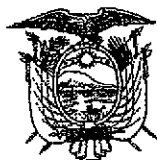
El proyecto de reforma en referencia encontrará en el documento adjunto.

Atentamente,

Ing. Mauricio Proaño Cifuentes. M.Sc.

ASAMBLEÍSTA

**VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA DE SOBERANÍA
ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y
PESQUERO.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es importante para el desarrollo del país el cambio de la matriz productiva y el desarrollo de nuevos productos a favor de los empresarios y emprendedores del país, y que el financiamiento eficiente debe seguir siendo el pilar fundamental del proceso revolucionario de transformar la economía, según lo previsto en el Plan Nacional del Buen Vivir, 2013-2017.

Según el Banco Central del Ecuador el microcrédito es un préstamo a una persona natural o jurídica con un cierto nivel de venta anual, a un trabajador por cuenta propia, o a un grupo de prestatarios con garantía solidaria, destinado a financiar actividades en pequeña escala, de producción, comercialización o servicios, cuya fuente principal de pago la constituye el producto de las ventas o ingresos generados por dichas actividades, adecuadamente verificados por la institución del sistema financiero.

Es fundamental fortalecer el microcrédito considerando que es utilizado por sectores formales y no formales, sin duda se ha establecido que el microcrédito puede ser la opción válida para potencializar el desarrollo de países como el nuestro.

Según datos que son públicos En el Ecuador, se estima que existen 1,3 millones de microempresas urbanas y rurales, las cuales tradicionalmente no han tenido acceso a servicios financieros formales, en tanto que los créditos de consumo han venido incrementándose en los últimos años. La potencialización del microcrédito puede expandir el desarrollo y combatir la pobreza.

Hay que continuar fortaleciendo e incrementando los programas públicos y privados de microcrédito que han creado oportunidades para que la población pobre y categorías sociales centrales como las mujeres, accedan a los servicios financieros, y lograr mejores impactos en las condiciones de vida de las familias más pobres del país.

La Corporación Financiera Nacional como un ente financiero de primer y segundo piso cumple un rol importante en el fomento productivo con el apoyo a las zonas y regiones con menor desarrollo, pero que tienen potencial para producir en sectores como agricultura, ganadería, crianza de animales, lácteos, entre otros, áreas que tienen menor cobertura por la banca por lo que canaliza recursos para identificar iniciativas productivas con potencial social y económico.

Es prioritario que la Corporación Financiera Nacional continúe con su esencial labor de entregar más crédito al pueblo ecuatoriano y de manera especial a los pequeños productores y comerciantes para que continúen siendo un importante motor de la economía del país. Es prioritario también incentivar la producción, facilitando el pago de las obligaciones por parte de los pequeños productores para que puedan salir adelante con su actividad económica.

[Firma]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO:

Que el Artículo Art. 276 numeral 2 de la Constitución de la República, determina: *"2. Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable"*.

Que la Constitución de la República en el artículo 310, textualmente establece: *"El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía"*.

Que el mismo cuerpo legal en el artículo Art. 304 que se refiere a la política comercial, numeral 3, señala: *"Fortalecer el aparato productivo y la producción nacionales"*.

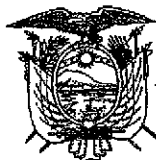
Que de igual manera el artículo 284, numerales 2 y 7 que trata de los objetivos de la política económica, determina en los numerales 2 y 7:

"2. Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional" (...) "

"7. Mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo".

Que con Registro Oficial Suplemento 652 de 18 de diciembre de 2015, se publicó la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público-Privadas que modificó la Ley Orgánica de Remisión de Intereses Multas y Recargos, publicada en el Registro Oficial Suplemento 493 de 5 de mayo de 2015, específicamente agrega el artículo 6 en donde se establece las condiciones, los términos y plazos en que los deudores de la Corporación Financiera Nacional, podrán acogerse a la remisión de intereses, expresamente: *"la remisión del 100% de los intereses corrientes, intereses moratorios, gastos, costas judiciales y demás recargos, derivados de microcréditos otorgados por la Corporación Financiera Nacional, hasta el mes de diciembre del 2013, que se encuentren registrados como cartera castigada, a favor de los deudores a los que: 1.- se haya otorgado los créditos solo con garantías personales; o, 2.- los bienes entregados como garantías reales hayan sido robados o siniestrados totalmente, en la parte no cubierta por los seguros respectivos o si dichos bienes han sido ejecutados dentro de los respectivos juicios coactivos, en la parte no cubierta con el producto del remate"*. En esta misma Ley se establecen términos y plazos para acogerse a este beneficio.

Que el artículo 6 de la citada Ley concluyó su vigencia el 17 de mayo del 2016, sin embargo existen muchos campesinos especialmente pequeños agricultores que no han podido beneficiarse de la misma, como se puede evidenciarse del pedido efectuado por el señor Santos Villamar Alvarado, presidente de la Confederación Nacional de Organizaciones Campesinas,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Indígenas y Negras -FENOCIN-, que con Oficio FENOCIN-No 022 S.V. de 18 de febrero de 2016, dirigido a la Presidenta de la Asamblea Nacional, solicita la extensión del término para acogerse a la remisión, además de la extensión del tiempo para el pago de la deuda que sería de 60 meses, y posteriormente con Oficio No. FENOCIN-129 S.V. de 8 de junio de 2016, dirigido a mi persona, insiste en que se amplíe el plazo de cumplimiento.

Que Se ha considerado importante atender este pedido para favorecerse un mayor número de deudores en su mayoría pequeños productores que no pudieron beneficiarse de la Ley de Remisión de Intereses y Multas pero que sin embargo están incursos en las condiciones que allí se establecieron para poder acogerse a ella.

Que las políticas crediticias de las instituciones financieras públicas deben orientarse de conformidad con los planes y programas de desarrollo económico del Gobierno Nacional especialmente beneficiar el microcrédito a los pequeños y medianos productores.

La Asamblea Nacional, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales expide lo siguiente:

LEY ORGANICA REFORMATORIA A LA LEY ORGANICA DE INCENTIVOS PARA LAS ASOCIACIONES PUBLICO-PRIVADAS Y LA INVERSION EXTRANJERA.

ARTÍCULO UNICO.- En el capítulo agregado por el numeral 6 de las Disposición Reformatoria Octava de la Ley Orgánica de Incentivos para las Asociaciones público-privadas y la Inversión Extranjera, luego del Artículo 9 Agregar el siguiente artículo innumerado que dirá :

“Artículo innumerado.- Los deudores que no se han acogido a la remisión de intereses y multas establecida en la Ley del mismo nombre, por microcréditos otorgados por la Corporación Financiera Nacional hasta el mes de diciembre de 2013 que se encuentren registrados como cartera castigada y cumplir las siguientes condiciones: 1.- Se haya otorgado los créditos solo con garantías personales. 2.- Los bienes entregados como garantías reales hayan sido robados o siniestrados totalmente en la parte no cubierta por los seguros respectivos o si dichos bienes han sido ejecutados dentro de los respectivos juicios coactivos en la parte no cubierta con el producto del remate; podrán acogerse a la remisión del 100% de los intereses corrientes, intereses moratorios, gastos, costas judiciales y demás recargos derivados, acompañando para el caso de bienes robados o siniestrados totalmente, la constancia o denuncia que haya sido presentada a la capitanía del puerto o Fiscalía de la respectiva jurisdicción.

Al acogerse a la remisión contemplada en esta disposición, los deudores deberán cancelar la totalidad del capital adeudado dentro de los siguientes diez días (10) hábiles del plazo referido o podrán suscribir un convenio de pago del capital adeudado en cuotas iguales, pudiendo concederse un período de gracia de hasta seis (6) meses y un plazo de pago de hasta seis (6) meses a una tasa de interés del 5% anual.

Se suspenderán los procesos coactivos iniciados por la Corporación financiera Nacional en contra de éstos deudores de microcréditos que se acojan a los beneficios de esta remisión,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

hasta que se cumpla con el acuerdo de pago, en caso de incumplimiento se continuará con el proceso coactivo.

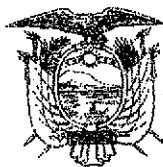
No podrán acogerse a lo dispuesto en esta reforma los deudores que ya se acogieron a la remisión prevista en los incisos anteriores o que habiéndolo hecho, no cumplieron las obligaciones y compromisos adquiridos”.

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Asamblea nacional, Distrito metropolitano de Quito, a los.....

A small, handwritten signature or mark in the bottom right corner of the page.

ANEXO 2



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



Trámite **258110**

Código validación **HHMCSQNCPW**

Tipo de documento **MEMORANDO INTERNO**

Fecha recepción **09-ago-2016 14:57**

Numeración documento **san-2016 3044**

Fecha oficio **09-ago-2016**

Remitente **RIVAS ORDÓÑEZ LIBIA**

Función remitente **SECRETARIA GENERAL**

Revise el estado de su trámite en:
<http://tramite.asambleanacional.gub.ec>
[/bit.ly/estado/tramite.jsf](http://bit.ly/estado/tramite.jsf)

MEMORANDO No. SAN-2016

3044

PARA: **VIRGILIO HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ**
Presidente de la Comisión Especializada Permanente del
Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control

DE: **LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ**
Secretaria General

ASUNTO: Resolución CAL

FECHA: Quito, **09 AGO 2016**

Para su conocimiento y fines legales correspondientes, me permito notificar a usted el contenido de la Resolución que el Consejo de Administración Legislativa aprobó en sesión de 09 de agosto de 2016:

RESOLUCIÓN CAL-2015-2017-183

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

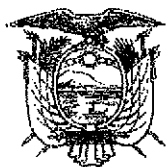
Que, el artículo 140 de la Constitución de la República dispone:

"La Presidenta o Presidente de la República podrá enviar a la Asamblea Nacional proyectos de ley calificados de urgencia en materia económica. La Asamblea deberá aprobarlos, modificarlos o negarlos dentro de un plazo máximo de treinta días a partir de su recepción.

El trámite para la presentación, discusión y aprobación de estos proyectos será el ordinario, excepto en cuanto a los plazos anteriormente establecidos. Mientras se discuta un proyecto calificado de urgente, la Presidenta o Presidente de la República no podrá enviar otro, salvo que se haya decretado el estado de excepción.

Cuando en el plazo señalado la Asamblea no apruebe, modifique o niegue el proyecto calificado de urgente en materia económica, la Presidenta o Presidente de la República lo promulgará como decreto-ley y ordenará su publicación en el Registro Oficial. La Asamblea Nacional podrá en cualquier tiempo modificarla o derogarla, con sujeción al trámite ordinario previsto en la Constitución."

Que, el señor Presidente Constitucional de la República, Economista Rafael Correa Delgado, mediante oficio No. T.7334-SGJ-16-471 de 08 de agosto de 2016, ingresado en esta Asamblea Nacional con número de trámite 258022, presenta con carácter de urgente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

en materia económica, el Proyecto de "*Ley Orgánica de Incentivos Tributarios para Varios Sectores Productivos*";

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el **PROYECTO DE "LEY ORGÁNICA DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA VARIOS SECTORES PRODUCTIVOS"**, presentado por el señor Presidente Constitucional de la República, Economista Rafael Correa Delgado, mediante oficio No. T.7334-SGJ-16-471 de 08 de agosto de 2016, ingresado en esta Asamblea Nacional con número de trámite 258022; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- El proyecto de Ley referido en el artículo 1 de la presente Resolución es de **URGENCIA EN MATERIA ECONÓMICA** y prioritario para el Ecuador, por tanto se remite a la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control para el tratamiento constitucional y legal correspondiente.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, el **PROYECTO DE "LEY ORGÁNICA DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA VARIOS SECTORES PRODUCTIVOS"**, para que se inicie el trámite a partir de la notificación de la presente Resolución.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los nueve días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

Atentamente,


DRA. LIBIA RIVAS ORDÓNEZ
Secretaria General



Anexo trámite 258022



* Trámite 258022

Código validación 3DTDPWUVD8

Tipo de documento OFICIO

Fecha recepción 08-ago-2016 10:35

Numeración 1.7334-sg-16-471

Fecha oficio 08-ago-2016

Remite CORREA DELGADO RAFAEL,

Razón social PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Revise el estado de su trámite en:
www.presidencia.gob.ec/portal/seguridad-tramite

Oficio No. T.7334- SGJ-16-471

Quito, 8 de agosto de 2016

Licenciada
Gabriela Rivadeneira Burbano
PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL
En su despacho

Anexa: 6 folios

De mi consideración:

Adjunto al presente remito el Proyecto de "Ley Orgánica de Incentivos Tributarios para Varios Sectores Productivos", con la correspondiente Exposición de Motivos, el cual califico con el carácter de urgente en materia económica, de conformidad con lo establecido en los artículos 147, numeral 11, 135, 136 y 140 de la Constitución de la República, en concordancia con lo señalado en los artículos 68 y 52 al 65 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Para lo cual sírvase encontrar el correspondiente informe previo expedido por el Ministerio de Finanzas.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Anexo: Proyecto de Ley
Dictamen Ministerio de Finanzas

PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA VARIOS SECTORES PRODUCTIVOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

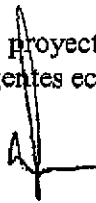
El Estado tiene la obligación de garantizar el derecho a la salud de sus habitantes mediante políticas de diversa índole, entre las que destaca la política tributaria. Dichas políticas deben cumplir con los principios de complementariedad entre los diversos prestadores que conforman la red integral de salud, a efectos de mejorar el servicio a los usuarios.

De la verificación de prácticas internacionales, se ha encontrado que la legislación tributaria de varios países, contempla beneficios tributarios para los gastos que las empresas realizan a favor de sus trabajadores por seguro de salud y medicina prepagada.

Es necesario armonizar las definiciones tributarias que deben observarse para el cálculo de la base imponible del impuesto a los consumos especiales de productos importados, de tal forma que se facilite el entendimiento y el correcto cumplimiento de todos los contribuyentes respecto al pago de sus obligaciones tributarias.

La reforma para la actividad de transporte tiene como finalidad garantizar el principio de neutralidad de los tributos, sobre todo en los rubros que afectan significativamente al cálculo del anticipo de impuesto a la renta, para compañías o cooperativas dedicadas a la actividad del servicio de transporte terrestre público y comercial, que han decidido integrar en su activo y patrimonio a las unidades de transporte de sus asociados, como una forma de fortalecer, promover y formalizar los servicios por estos prestados, brindando una mayor calidad y cobertura en los mismos.

Por ello, el presente proyecto de ley pretende establecer varios incentivos tributarios dirigidos a distintos agentes económicos para un mejor desempeño en sus actividades.



CONSIDERANDO

Que, de acuerdo al numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República, son deberes primordiales del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes;

Que, entre los derechos del buen vivir se encuentra el derecho a la salud, el cual, de acuerdo al artículo 32 de la Constitución, es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional;

Que, el artículo 283 ibídem determina que el sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin, propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y, tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir;

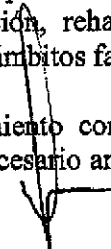
Que, el artículo 360 ibídem dispone que el sistema nacional de salud garantizará, a través de las instituciones que lo conforman, la promoción de la salud, prevención y atención integral, familiar y comunitaria, con base en la atención primaria de salud; articulará los diferentes niveles de atención;

Que, de conformidad con el numeral 5 del artículo 326 del mencionado texto constitucional, toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar;

Que, el artículo 362 del mismo cuerpo normativo establece que la atención de salud como servicio público se prestará a través de las entidades estatales, privadas, autónomas, comunitarias y aquellas que ejerzan las medicinas ancestrales alternativas y complementarias;

Que, los numerales 1 y 7 del artículo 363 de la Constitución de la República disponen que el Estado será responsable de formular políticas públicas que garanticen la promoción, prevención, curación, rehabilitación y atención integral en salud y fomentar prácticas saludables en los ámbitos familiar, laboral y comunitario;

Que, en cumplimiento con los principios constitucionales de simplicidad, eficiencia y generalidad, es necesario armonizar las definiciones tributarias establecidas para determinar



la base imponible para el cálculo de impuestos de los bienes importados, así como facilitar el cumplimiento tributario;

Que, el numeral 5 del artículo 261 de la antedicha norma prescribe que el Estado central tendrá competencia exclusiva sobre la política económica, tributaria y fiscal;

Que, el artículo 301 de la Constitución de la República del Ecuador determina que sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional, se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en artículo innumerado añadido a continuación del artículo 85 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la contratación de un servicio de transporte terrestre es exclusiva de las operadoras debidamente autorizadas por el organismo de tránsito competente, y, señala también dicha ley que debe promoverse la transferencia de dominio de las unidades de los socios hacia las operadoras;

Que, el artículo 120 numeral 6 de la Constitución de la República, determina que es competencia de la Asamblea Nacional, el expedir, codificar, reformar y derogar las leyes.

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador, expide la siguiente

LEY ORGÁNICA DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA VARIOS SECTORES PRODUCTIVOS

Artículo 1.- En la Ley de Régimen Tributario Interno, publicada en el Suplemento del R.O. No. 463, el 17 de noviembre del 2004, realícense las siguientes reformas:

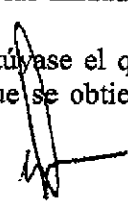
1. Agréguese el siguiente inciso a continuación del primer inciso del numeral 12 del artículo 10:

"Tendrán derecho a una deducción adicional de hasta el 100% de los gastos de seguros médicos y/o medicina prepagada a favor de los trabajadores de micro y pequeñas empresas. Para el caso de medianas y grandes empresas la deducción adicional será de hasta el 50% . El beneficio previsto en este inciso se aplicará siempre que la cobertura aplique a la totalidad de trabajadores y se contrate con empresas domiciliadas en el país, con las excepciones, límites y condiciones establecidas en el Reglamento."

2. Agréguese el siguiente literal a continuación del literal n) del artículo 41:

"o) Las operadoras de transporte público y comercial legalmente constituidas no considerarán en el cálculo del anticipo, tanto en activos, costos, gastos y patrimonio, el valor de las unidades de transporte con las que cumplen su actividad económica."

3. Sustitúyase el quinto inciso del artículo 76 por el siguiente: "El precio ex aduana es aquel que se obtiene de la suma de las tasas arancelarias, fondos y tasas extraordinarias



recaudadas por la autoridad aduanera al momento de desaduanizar los productos importados, al valor en aduana de los bienes."

Artículo 2.- En la Ley de Reforma Tributaria (Ley No. 2001-41), publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 325 del 14 de mayo del 2001, realícense las siguientes reformas:

1. Sustitúyase el literal c) del artículo 6 por el siguiente:

"c) Los de servicio público de propiedad de choferes profesionales, a razón de un vehículo por cada titular; así como los de propiedad de operadoras de transporte público de pasajeros y taxis legalmente constituidas; y,"

DISPOSICIÓN FINAL.- Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.





Oficio N° MINFIN-DM-2016- 0422

Quito, 09 AGO. 2016

Señor Doctor

Alexis Mera Giler

**SECRETARIO GENERAL JURÍDICO DE LA PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA**

En su despacho

De mi consideración:

Me refiero al Oficio No. T.7334-SGJ-16-466 del 5 de agosto de 2016 a través del cual la Secretaría General Jurídica de la Presidencia de la República remitió el proyecto de "Ley Orgánica de Incentivos Tributarios para Varios Sectores Productivos", solicitando a esta Cartera de Estado emita el dictamen previo correspondiente.

Al respecto debo manifestar a usted:

El artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador establece y reconoce el derecho a la salud; así esta norma determina textualmente: *"La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.*

El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional".

Concordantemente con la norma constitucional antes citada, el artículo 358 de la norma ibídem determina el Sistema Nacional de Salud disponiendo: *"El Sistema Nacional de Salud tendrá por finalidad el desarrollo, protección y recuperación de las capacidades y potencialidades para una vida saludable e integral, tanto individual como colectiva, y reconocerá la diversidad social y cultural. El sistema se guiará por los principios generales del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, y por los de bioética, suficiencia e interculturalidad, con enfoque de género y generacional"*.

El artículo 362 de la Carta Magna de su parte establece taxativamente 362 los servicios públicos estatales de salud y prevé: *"La atención de salud como servicio público se prestará a través de las entidades estatales, privadas, autónomas, comunitarias y aquellas que ejerzan las medicinas ancestrales alternativas y complementarias. Los servicios de salud serán seguros, de calidad y calidez, y garantizarán el consentimiento informado, el acceso a la información y la confidencialidad de la información de los pacientes."*

Los servicios públicos estatales de salud serán universales y gratuitos en todos los niveles de atención y comprenderán los procedimientos de diagnóstico, tratamiento, medicamentos y rehabilitación necesarios".

Los números 1 y 7 de la Constitución establecen que entre otras responsabilidades del Estado están la de formular políticas públicas que garanticen la promoción, prevención, curación, rehabilitación y atención integral en salud y fomentar prácticas saludables en los ámbitos familiar, laboral y comunitario; así como el de garantizar la disponibilidad y acceso a medicamentos de calidad, seguros y eficaces, regular su comercialización y promover la producción nacional y la utilización de medicamentos genéricos que respondan a las necesidades epidemiológicas de la población en el que para el acceso a medicamentos, los intereses de la salud pública deberán prevalecer sobre los intereses económicos y los comerciales.

De otra parte y haciendo referencia a lo que dispone el número 3 del artículo del proyecto de ley, se debe manifestar que esta reforma se ampara en lo que dispone el inciso primero del artículo innumerado que continúa al artículo 85 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial con respecto de la contratación de servicios de transporte terrestre establece: *"La*



contratación de un servicio de transporte terrestre es exclusivo de las operadoras debidamente autorizadas por el organismo de tránsito competente, al amparo de lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento General de aplicación y sus reglamentos específicos".

Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente; es importante considerar el principio tributario conocido como el principio de la reserva de ley, este principio se encuentra consagrado en el artículo 301 de la Constitución de la República el cual establece que: *"Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley".*

Adicionalmente, es preciso hacer referencia al informe de carácter técnico No. MF-SPF-DNEF-2016-106 de 8 de agosto de 2016, en el que la Subsecretaría de Política Fiscal de esta Cartera de Estado ha formulado en referencia a este proyecto de ley orgánica, el cual una vez que ha realizado su análisis concluyó la pertinencia para continuar el trámite de aprobación del proyecto de ley manifestando: *"El conjunto de propuestas incorporadas en el Proyecto de Ley brindan una serie de incentivos a varios sectores productivos a fin de facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. El Estado también se beneficiará al fomentar la actividad económica privada. Adicionalmente, el incentivo hacia la contratación colectiva de seguros de salud y medicina prepagada permitirá priorizar la distribución de recursos del Sistema Nacional de Salud Pública hacia la atención de los sectores más vulnerables de la sociedad".*

Con los antecedentes señalados, al tenor de la normativa legal vigente citada y sustentado en lo que dispone el artículo 286 de la Constitución de la República el cual manda a que las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno se deben conducir de forma sostenible, responsable, transparente procurando la estabilidad económica y, sobre la base del informe técnico antes descrito, esta Cartera de Estado pronunciándose dentro del ámbito de su exclusiva competencia emite **DICTAMEN FAVORABLE** al proyecto de "Ley Orgánica de Incentivos Tributarios para Varios Sectores Productivos" y de esa manera cumple con lo que establece el artículo 74 número 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el cual dispone que una de las atribuciones del ente rector de las



DM



Finanzas Públicas es: *"Dictaminar en forma previa, obligatoria y vinculante sobre todo proyecto de ley, decreto, acuerdo, resolución, o cualquier otro instrumento legal o administrativo que tenga impacto en los recursos públicos o que genere obligaciones no contempladas en los presupuestos del Sector Público no financiero, exceptuando a los Gobiernos Autónomos Descentralizados".*

Atentamente;

Econ. Fausto Herrera Nicolalde

MINISTRO DE FINANZAS



ANEXO 3



PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO Y A LA LEY DE REFORMA TRIBUTARIA

Agosto, 2016

INCENTIVOS SEGUROS PRIVADOS Y MEDICINA PREPAGADA LORTI

► Personas Jurídicas:

Deducción adicional por los gastos de seguros médicos y/o medicina prepagada contratados a favor de los trabajadores:

1. Hasta 100% micro y pequeñas empresas; y,
2. Hasta 50% medianas y grandes empresas .

Condiciones:

- Para todas los trabajadores
- Contratar con empresas domiciliadas en el país.

GASTO TRIBUTARIO Sociedades

Impacto tributario con los siguientes supuestos: 1) Incremento de cobertura de empleados de las compañías que actualmente mantienen seguros privados y 2) Incremento de empresas que aún no mantienen seguros privados

YUN:	Sociedades por segmento	Nº. Empresas con seguro privado	Nº. Empleados de empresas que pagan impuestos	Nº. Empleados de empresas que no pagan impuestos	Pago por seguro de salud de empresas que pagan impuestos	Pago por seguro de salud de empresas que no pagan impuestos	Número de empresas que pagan impuestos	Nº. Empleados de empresas que pagan impuestos	Nº. Empleados de empresas que no pagan impuestos	Porcentaje de empresas que pagan impuestos	Porcentaje de empleados que pagan impuestos
	Micro	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Pequeña	1.876	22.500	1.225.000	200.000	100.000	1.876	22.500	1.225.000	100%	100%
	Mediana	3.76	11.000	110.000	200.000	100.000	3.76	11.000	110.000	100%	100%
	Grande	1.363	30.000	300.000	200.000	100.000	1.363	30.000	300.000	100%	100%
	Total	6.945	63.500	635.000	400.000	200.000	6.945	63.500	635.000	100%	100%

YUN:	Variables por segmento	Factores	Impacto adicional a pagar por seguro de salud de empresas que no pagan impuestos	Impacto adicional a pagar por seguro de salud de empresas que pagan impuestos	Impacto adicional a pagar por seguro de salud de empresas que no pagan impuestos	Impacto adicional a pagar por seguro de salud de empresas que pagan impuestos	Impacto adicional a pagar por seguro de salud de empresas que no pagan impuestos	Impacto adicional a pagar por seguro de salud de empresas que pagan impuestos	Impacto adicional a pagar por seguro de salud de empresas que no pagan impuestos	Impacto adicional a pagar por seguro de salud de empresas que pagan impuestos	Impacto adicional a pagar por seguro de salud de empresas que no pagan impuestos	Impacto adicional a pagar por seguro de salud de empresas que pagan impuestos
	Micro	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Pequeña	0,05	1.125	1.125	1.125	1.125	1.125	1.125	1.125	1.125	1.125	1.125
	Mediana	0,05	550	550	550	550	550	550	550	550	550	550
	Grande	0,05	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500
	Total	0,15	4.125	4.125	4.125	4.125	4.125	4.125	4.125	4.125	4.125	4.125

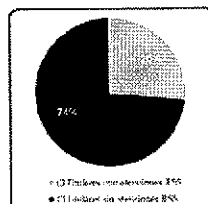
GASTO TRIBUTARIO

GASTO TRIBUTARIO TOTAL: \$60,01

GASTOS INCURRIDOS EN EL IESS POR TITULARES DE MEDICINA PREPAGADA (420 MIL)

Prestador	Cantidad CI
CI Titulares SRI	420.714
CI Titulares atendidos IESS	191.545

CI Titulares SRI	Cantidad CI
CI Titulares con atenciónes IESS	26,67%
CI Titulares sin atenciónes IESS	73,33%



Clasificación de los gastos incurridos en el IESS

Tipo de servicio	Prestadores Internos
Consulta Externa	31.939.499,78
Hospitalización	27.347.343,53
Emergencia	2.545.210,11
Laboratorio e Imagen	273.314,23
Total General	62.105.367,54

Gasto realizado en el IESS y en prestadores externos

Prestador	Facturación 2015
Interno	62.105.367,54
Externo	9.359.720,50
Total General	71.465.088,04

ANÁLISIS DE COSTOS (Resultados Cruce de Base de Datos SRI y Seguro General de Salud Individual y Familiar)

Descripción	Valor Total (US\$)	Prestaciones	Valor Promedio (US\$)
Consulta Externa	31.939.499,78	107.197	297,95
Hospitalización	27.347.343,53	13.376	2.044,51
Emergencia	2.545.210,11	44.016	57,82
Laboratorio e Imagen	273.314,23	3.799	71,94
Subtotal Prestadores Internos	62.105.367,54	168.388	368,82
Subtotal Prestadores Externos	9.359.720,50		
Total ⁽¹⁾	71.465.088,04		
Titulares atendidos ⁽¹⁾	111.345		
Costo por Titular Atendido ⁽¹⁾	641,75		
Costo por Beneficiario Seguros Privados y Medicina Prepagada ⁽¹⁾	248,82		
Sacrificio fiscal total nuevo ⁽¹⁾	60,99		
Beneficio para el Sistema de Salud	331,94		

Fuente: ⁽¹⁾ Bases de Datos SRI y Seguro General de Salud Individual y Familiar

⁽¹⁾ Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

⁽¹⁾ SRI

Elaboración: ⁽¹⁾ Andrade A.

⁽¹⁾ Quevedo MC, Machado JL

Beneficios Sociales No Cuantificados

- ✦ Sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud.
- ✦ Oportunidad de atención.
- ✦ Mejora de la calidad de vida.
- ✦ Reducción del ausentismo laboral.
- ✦ Mayor identificación del personal con la compañía que contrata un plan de medicina prepagada o un plan de seguro de asistencia médica.

INCENTIVOS SECTOR TRANSPORTE

1. Las operadoras de transporte público y comercial legalmente constituidas no considerarán en el cálculo del anticipo, tanto en activos, gasto y patrimonio, el valor de las unidades de transporte con las que cumplen su actividad económica. (LORTI)
2. Exoneración del Impuesto a la propiedad vehículos de servicio público de propiedad de choferes profesionales, a razón de un vehículo por cada titular; así como los de propiedad de operadoras de transporte público de pasajeros y taxis legalmente constituidas. (Ley de Reforma Tributaria)

UNIFICACIÓN DE LA DEFINICIÓN EX ADUANA PARA BIENES IMPORTADOS

Se armoniza la definición de precio ex aduana para el cálculo del IVA y del ICE.

Se equipara a la definición ex aduana del Art. 59 del IVA.

IMPACTOS

Rubro	Monto anual	Periodo del Impacto
Modificación ex aduana (para cálculo ICE)	-2,3	2016 y 2017* (500 mil 2016 y 1,8 2017)
Incentivo sector Transporte	-1,1	2017
Incentivo Medicina prepagada	-60,01	2017
Gasto Tributario	-63,4	